

DECRETOS**DECRETO N° 092**

La Rioja, 12 de febrero de 2003

Visto: La solicitud efectuada con relación a la continuidad de los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal y a la necesidad de contratar profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en el Ente Unico de Control de Privatizaciones, y,-

Considerando:

Que los profesionales y/o técnicos incorporados como contratados en las distintas áreas que componen el organismo de mención, han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva disponer la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, prestados a título personal, y a la contratación de profesionales y/o técnicos en carácter de reemplazo de contratos, según corresponda, a los fines del correcto y eficiente desempeño de dicho organismo.

Que resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Presidente del Ente Unico de Control de Privatizaciones, a suscribir los contratos y/o prórroga de contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, en los casos que corresponda, para prestar servicios en el Ente Unico de Control de Privatizaciones, desde el 01 de enero al 30 de abril de 2003, cuya nómina y documento de identidad se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo, a excepción del Contrato del Sr. Manuel Alberto Cejas, D.N.I. N° 6.723.494, cuyo vencimiento operará el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2° - Establécese que, para aquellas personas que detentan cargos docentes en el ámbito de la Secretaría de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el artículo 4° del decreto 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las 15 horas semanales.

Artículo 3° - Dase participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los

respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 4° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 5° - Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto anteriormente.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Caridad, A.G., Subsec. G.P. y M.E..

ANEXO I

**ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES-
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO AÑO 2003**

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto del Contr. Mens.
Desde el 01/01/03		
Aciar, Augusto Anuar	14.766.962	600,00
Acosta, Ercilio Leopoldo	8.017.555	350,00
Barón, José Ernesto	17.315.090	412,00
Brígido, Ricardo	14.616.298	1.100,00
Britos, Elvira Beatriz	17.891.079	500,00
Cejas, Carlos Nicolás	29.449.043	500,00
Chamorro, María Laura	22.135.180	500,00
Corvalán Milki, Paula Gabriela	20.307.349	1.029,00
Cuello Maidana, Carolina María A.	24.939.527	350,00
Delgado, Beatriz Noemí	22.245.272	400,00
Díaz, Manuel Genaro	6.722.990	440,00
Díaz, Federico Mauricio	26.771.561	412,00
Díaz, Yolanda Del Valle	21.088.241	1.029,00
Ferrer, María Alejandra	22.773.331	1.029,00
Firbank, Ximena	25.757.103	500,00
Francés, Carlos	21.357.066	800,00
Guillén, Marco Antonio	25.225.489	500,00
Herrera, Marta Alicia	20.718.026	500,00
León, Andrea Fabiana	25.093.786	500,00
Mercado, Liliana Isabel	16.131.264	350,00
Montenegro, Graciela	11.496.660	500,00
Montero Paez, Pablo	24.877.559	600,00
Navarro, María Celeste	25.225.179	500,00
Perosio, Angel Leonardo	17.983.280	1.029,00
Rodríguez, Carlos Rubén	21.088.058	350,00
Romanazzi, Ana Carolina	23.016.193	1.029,00
Russo, Luis Salvador	17.744.451	1.029,00
Sánchez Enrique, Analia	24.266.735	867,50
Sarroca, Esteban Antonio	24.284.245	825,00
Soria, María Elvira	4.250.856	500,00
Toledo, Hugo Adrián	30.920.794	200,00
Turra, Daniel Nicolás	13.341.374	1.250,00
Vega, Pablo Miguel	22.775.804	500,00
Vergara, Cecilia Del Valle	24.939.724	500,00
Vidable, Marcelo Pablo	16.678.119	500,00
Vidal Oviedo, Mónica Marcela	23.963.226	825,00
Zamora, Juan Angel	8.518.500	1.000,00
Desde el 01/01/03 al 31/12/03		
Cejas, Manuel Alberto	6.723.494	900,00

DECRETO N° 181

La Rioja, 17 de marzo de 2003

Visto: la solicitud efectuada por el Sr. Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad, respecto de la remuneración a percibir por el Director General del Servicio Penitenciario Provincial,

Considerando:

Que, en la presentación mencionada en el visto, se solicita la adecuación de la remuneración correspondiente al Cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, en función de las responsabilidades propias del mismo.

Que, en tal sentido, es dable destacar que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, como organismo de seguridad, cumple con funciones relacionadas directamente con el resguardo de las personas que han cometido delitos de diferente índole y magnitud, lo cual constituye una tarea que reviste un singular compromiso y riesgo.

Que, en virtud de ello, es propósito de la Función Ejecutiva Provincial adecuar la retribución del Director General del Servicio Penitenciario Provincial, tomando como parámetro la percibida por el actual Jefe del Comando Superior de la Policía de la Provincia, motivo por el cual resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establécese que, a partir del 13 de febrero del corriente año, la remuneración mensual, habitual y permanente, a percibir por el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, será equivalente al Ochenta y Seis por ciento (86%) de la remuneración mensual, habitual y permanente asignada al cargo de Jefe del Comando Superior de la Policía Provincial.

Artículo 2° - Déjase sin efecto el Decreto F.E.P. N° 104/03, a partir del 13 de febrero del corriente año.

Artículo 3° - Notifíquese a los organismos involucrados de lo dispuesto por el presente acto administrativo, con el fin de que realicen las registraciones contables y administrativas que correspondan.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad y el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

DECRETO N° 230

La Rioja, 02 de abril de 2003

Visto: el Expediente Código C11-N° 0170-3/2003, mediante el cual el S.A.F. N° 135 – PRODYMES II-, solicita incorporar recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7474-, por la suma de \$ 336.212,00 correspondiente a Fuente de Financiamiento N° 560, que serán destinados a la compra de útiles escolares para las Escuelas Comunes del Nivel Inicial, EGB 1 y 2; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/03, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto:

Recursos Corrientes	336.212,00
Recursos de Capital	--
Total	336.212,00

Artículo 2° - Modifícase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7474 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, conforme al Anexo II que se adjunta al presente Artículo y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., J.G.M. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H.

ANEXO I

S.A.F. N° 135 – PRODYMES II

Jur., 10; SAF, 135; Sbjur., 3; Tipo, 17; Clase, 2; Conc., 1; Sbconc., 6; Ced, 0; F.F., 560; Incrementos, 336.212,00; Disminuciones -.

ANEXO II

S.A.F. N° 135 – PRODYMES II Expte. Cód. CII – N° 0171-3/2003

Orden, 1; Jur., 10; Sbjur., 3; S.A.F., 135; PG., 18; SP., 0; PY., 0; AC., 0; OB., 0; UG., 1401; F.F., 560; I., 2; P., 9; PA., 2; SP., 0; Incrementos, 336.212,00; Disminuciones, -.

Total General, 336.212,00; Disminuciones -.

* * *

DECRETO N° 273

La Rioja, 09 de mayo de 2003

Visto: el Convenio de colaboración mutua en todas las tareas vinculadas con los campos de la Geología y la Minería, suscripto entre la Secretaría de Minería de la Nación y la Provincia de La Rioja, Protocolizado mediante escritura N° 74 del 26 de octubre de 1989; y, -

Considerando:

Que en el Convenio destacado en el Visto, según reza la cláusula Quinta, “los aspectos complementarios y concurrentes del presente Convenio, se concretarán mediante actas rubricadas por los representantes que oportunamente se designen por las partes y tendrán vigencia a partir del momento en que sean aprobadas por la Secretaría y la Provincia. Dichos representantes deberán ser designados por ambas partes...”.

Que, ante la necesidad de suscribir un Acta Complementaria entre la Secretaría de Minería de la Nación, actualmente Subsecretaría de Minería de la Nación y la provincia de La Rioja, para la confección en forma conjunta la Cartografía de Peligrosidad Sísmica de la Sierra del Velazco a escala 1:250.000, es menester designar un representante para la suscripción del convenio de mención.

Que es competencia de la Dirección General de Minería las actividades que se llevarán a cabo, tendientes a la realización de las Cartas de Peligrosidad Sísmica de la Sierra del Velazco, contando tal organismo con la

infraestructura, elementos y profesionales necesarios para tales funciones específicas.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que autorice a la Dirección General de Minería, a través de su representante legal a suscribir el Acta Complementaria con la Subsecretaría de Minería de la Nación, tendiente a la confección de la cartografía de Peligrosidad Sísmica de la Sierra del Velazco.

Por ello, y en virtud de los considerandos expuestos;

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Facúltese a la Dirección General de Minería de la Provincia de La Rioja, a través de su representante legal, Dra. María Mercedes Ortiz, a suscribir con la Subsecretaría de Minería de la Nación, el Acta Complementaria tendiente a la confección de la Cartografía de Peligrosidad Sísmica de la Sierra del Velazco.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., J.G.M. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.D.P. y T.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 100

La Rioja, 15 de abril de 2003

Visto: La Resolución D.G.I.P. N° 273 de fecha 29/09/2002, mediante la cual se estableció un Régimen de Retención, Percepción e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; y

Considerando:

Que a fin de receptar todos los aspectos no contemplados por dicha norma, se han producido modificaciones mediante las Resoluciones D.G.I.P. N° 312/02, 331/02, 16/03, 19/03 y 94/03.

Que resulta oportuno aprobar un texto ordenado de la Resolución D.G.I.P. N° 273/02.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el texto ordenado de la Resolución D.G.I.P. N° 273/02 que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Sección, Delegaciones, Receptorías y todo el personal de la Repartición.

Artículo 3°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial, archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta
Director General
D.G.I.P.

RESOLUCIÓN N° 273 (t.o. por Resolución D.G.I.P. N° 100/03)

La Rioja, 20 de setiembre de 2002

Visto: Lo dispuesto en los Arts. 18°, 27° y 166° de la Ley N° 6.402 (Código Tributario 1997 y sus modificatorias); y

Considerando:

Que dichas disposiciones facultan a la Dirección de Rentas (hoy Dirección General de Ingresos Provinciales) a designar como Agentes de Retención, Percepción e Información, a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones u actos de los que deriven, o puedan derivar, ingresos alcanzados por el impuesto.

Que por Decreto N° 851 del 26 de agosto de 1997, se estableció un Régimen de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que se aplica sobre los importes de las operaciones gravadas – cualquiera sea su naturaleza – que realicen los sujetos alcanzados con terceros residentes, establecidos o domiciliados en el país.

Que dicho régimen fue complementado mediante Resolución de la D.G.I.P. N° 163 de fecha 26 de agosto de 1997. Que resulta necesario ordenar, adecuar y complementar el sistema actual de Agentes de Retención, incorporando un sistema de Agentes de Percepción y de información, determinando los sujetos comprendidos, obligaciones y procedimientos, todo ello a efectos de optimizar la recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, disminuyendo la brecha de evasión fiscal actual.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese un Régimen de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que se aplicará sobre el importe de las operaciones gravadas para la jurisdicción de La Rioja, cualquiera sea su naturaleza, que realicen los sujetos indicados en el Artículo 3° con terceros residentes, establecidos o domiciliados en el país.

Artículo 2°.- Los Agentes designados según la presente resolución deberán cumplir sus obligaciones en la Dirección General de Ingresos Provinciales de la capital o de las delegaciones y receptorías habilitadas más próximas a su domicilio. Para los contribuyentes con domicilio en la Provincia

de La Rioja y para el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en otra jurisdicción, serán presentados de acuerdo a la forma y lugar que se fija en el Art. 28 de la presente.

Artículo 3°.- Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención para la jurisdicción de la Provincia de La Rioja, los sujetos que se detallan a continuación:

Inciso 1. Organismos y empresas del Estado.

Inciso 2. Empresas constructoras.

Inciso 3. Entidades emisoras de tarjetas de crédito, compra y similares.

Inciso 4. Empresas de servicios de ticket, vales de alimentación, combustibles y otras similares.

Inciso 5. Compañías de seguros.

Inciso 6. Cooperativas, mutuales y sindicatos.

Inciso 7. Obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga.

Inciso 8. Colegios, Consejos, Sociedades y Asociaciones de Profesionales.

Inciso 9. Instituciones bancarias y financieras.

Inciso 10. Empresas por compras a contribuyentes extraña jurisdicción

Inciso 11. Comisionistas, mandatarios, consignatarios, corredores y representantes.

Inciso 12. Clínicas, sanatorios y entidades similares.

Inciso 13. Empresas de juegos de azar.

Inciso 14. Droguerías y distribuidoras de medicamentos.

Inciso 15. Todo otro sujeto que sea expresamente designado.

Inciso 16. Todos aquellos sujetos que a la fecha de la presente Resolución revisten el carácter de Agentes de Retención.

Organismos y Empresas del Estado

Artículo 4°.- Están comprendidos dentro del inciso 1) del Artículo 3° los organismos, reparticiones y empresas del Estado Nacional, Provincial y Municipal de que desarrollen actividades en el territorio provincial, con relación a los pagos a concesionarios, contratistas, proveedores del Estado y prestadores de servicio.

Empresas Constructoras

Artículo 5°.- Están comprendidos dentro del inciso 2) del Artículo 3° las empresas constructoras que desarrollen actividades en el territorio provincial, respecto de los pagos que realicen a contratistas o subcontratistas de obras y servicios y proveedores.

La obligación de retener alcanza a todas las obras o servicios directamente relacionados con la actividad desarrollada en esta jurisdicción.

**Entidades Emisoras de Tarjetas de Crédito,
Compra y Similares**

Artículo 6°.- Están comprendidos dentro del inciso 3) del Artículo 3° las entidades que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compra, tarjetas de crédito y similares y deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, respecto de los sujetos vendedores o prestadores del servicio que realicen actividades gravadas en la jurisdicción de La Rioja.

Eliminado: ¶

Empresas de Servicios de Tickets, Vales de Alimentación, Combustibles y Otras Similares

Artículo 7°.- Están comprendidos dentro del inciso 4) del Artículo 3° las empresas especializadas en servicio de ticket, vales de alimentación, combustible y otras actividades, por los pagos de las liquidaciones que efectúen a los comerciantes o prestadores de servicios adheridos al sistema.

Compañías de Seguros

Artículo 8°.- Están comprendidas dentro del inciso 5) del Artículo 3° las compañías de seguro, por los pagos que realicen a los productores de seguros sin relación de dependencia y cuando abonen retribuciones de cualquier tipo por reparaciones o servicios prestados sobre bienes asegurados.

Cooperativas, Mutuales y Sindicatos

Artículo 9°.- Están comprendidas dentro del inciso 6) del Artículo 3° las cooperativas, mutuales y sindicatos que, a través de convenios con entes, permita a sus asociados la posibilidad de comprar mediante las órdenes de compra o similar por los pagos que se efectúen a los entes adheridos al sistema.

Obras Sociales, Mutuales, Entidades de Medicina Prepaga

Artículo 10°.- Están comprendidas dentro del inciso 7) del Artículo 3° las obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga y en general quienes brinden prestaciones médicas asistenciales por los pagos que realicen a sus prestadores, proveedores y profesionales.

Cuando se pague a entidades que revisten la figura de colegio, consejo, asociación o cualquier agrupación de similar naturaleza que agrupe a profesionales no corresponderá efectuar la retención.

Colegios, Consejos, Sociedades y Asociaciones de Profesionales

Artículo 11°.- Están comprendidos dentro del inciso 8) del Artículo 3° los colegios, consejos, sociedades y asociaciones de profesionales por los pagos de honorarios que efectúen a sus asociados.

Las retenciones que soporten los profesionales en general se determinarán sobre el monto líquido percibido por los mismos.

Instituciones Bancarias y Financieras

Artículo 12°.- Están comprendidas dentro del inciso 9) del Artículo 3° las instituciones bancarias y financieras en general y actuarán cuando efectivicen pagos por compra de insumos, gastos varios o pagos de servicios en general; órdenes de pago judiciales o profesionales, en concepto de honorarios o cualquier otro concepto que constituya ingreso bruto gravado para el beneficiario. Igualmente actuarán ante las órdenes de transferencia de fondos imputados a honorarios, de cuenta de actos judiciales a cuentas particulares cualquiera sea la causa.

Por Compras a Contribuyentes de Convenio Multilateral

Artículo 13°.- Están comprendidas dentro del inciso 10) del Artículo 3°, las empresas o entidades ubicadas en la Provincia de La Rioja que compren o adquieran bienes o servicios a contribuyentes de otras jurisdicciones y éstos no se encuentren inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral en esta jurisdicción.

En este caso la compra debe efectuarse en el territorio de la Provincia de La Rioja y la alícuota será incrementada en el cien por cien (100%).

No estarán obligadas a actuar como agentes de retención las empresas o entidades que hayan tenido una venta promedio mensual en el año inmediato anterior no mayor a la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).

A solicitud de los contribuyentes y/o responsables, la Dirección podrá eximirlos de actuar como agentes de retención.

Comisionistas, Mandatarios, Consignatarios Corredores y Representantes

Artículo 14°.- Están comprendidos dentro del inciso 11) del Artículo 3° los comisionistas, mandatarios, consignatarios, corredores y representantes por cuenta propia o de terceros que realicen operaciones de venta de bienes o servicios gravados con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, salvo lo dispuesto en el Artículo 21°, último párrafo.

Clínicas, Sanatorios y Entidades Similares

Artículo 15°.- Están comprendidas dentro del inciso 12) del Artículo 3° las clínicas, sanatorios y entidades similares, de existencia ideal o real que realicen pagos por servicios a profesionales del arte de curar por el monto líquido percibido por los mismos.

Empresas de Juegos de Azar

Artículo 16°.- Están comprendidos dentro del inciso 13) del Artículo 3° las ventas de billetes de lotería, quiniela y demás juegos de azar autorizados en la provincia, por los pagos en concepto de comisiones o diferencias de precios por las ventas que realicen los agentes, subagentes o revendedores, según corresponda, y en general por cualquier pago que realice a proveedores y prestadores de servicio.

Droguerías y Distribuidoras

Artículo 17°.- Están comprendidas en el inciso 14) del Art. 3°, las Droguerías y Distribuidoras de medicamentos por los pagos que efectúen a los laboratorios y demás proveedores.

Procedimiento General Momento de efectuar la Retención

Artículo 18°.- El agente de retención deberá practicar la retención cuando se efectúe el pago. Entiéndese por pago la cancelación total o parcial de la operación, sea ésta realizada en forma directa o a través de terceros, mediante la entrega de dinero, cheque (común o pago diferido) o cualquier otro medio de cancelación, como así también la acreditación en cuenta que implique la disponibilidad de los fondos, con la autorización o conformidad expresa o tácita del sujeto pasible de la retención, la reinversión o disposición de los fondos en cualquier forma.

Cálculo de la Retención

Artículo 19°.- **Base sujeta a retención. Régimen General:** La retención se practicará cuando las operaciones de que se trate produzcan ingresos para la jurisdicción La Rioja, sobre el monto que surja de la factura o documento equivalente o de la liquidación practicada, detrayendo, de corresponder, el débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Internos en la medida que el sujeto a retener revista la calidad de contribuyente inscripto en dichos impuestos. Asimismo se deducirán del importe a retener las quitas, devoluciones, rescisiones y descuentos efectivamente otorgados.

Sobre el importe establecido en el párrafo anterior se aplicará la alícuota que se establezca para cada caso.

Cuando las operaciones se perfeccionen en moneda extranjera la retención se deberá practicar sobre su equivalente en moneda argentina al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil inmediato anterior.

Cuando se efectúen pagos parciales la retención se efectuará sobre cada pago.

En el caso que los pagos se realicen en especie o compensaciones de saldos y no se pueda efectuar la retención, el agente de retención deberá informar tal circunstancia en la Declaración Jurada correspondiente.

Convenio Multilateral – Régimen General: En los casos de contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral la retención se practicará sobre el cincuenta por ciento (50%) del importe que resulte de la aplicación de lo estipulado en el primer párrafo.

Convenio multilateral – Régimen Especial: En el caso de los contribuyentes comprendidos en regímenes especiales se deberá efectuar la retención sobre el ochenta por ciento (80%) de los ingresos atribuibles a la Jurisdicción de La Rioja según lo establecido en los artículos 6° a 13° del Convenio multilateral. El retenido deberá probar su inclusión en el mismo, mediante la presentación del formulario CM01, caso contrario se aplicará lo dispuesto en la penúltima parte del Art. 21.

Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral – Régimen Diferencial: En los casos que se enuncian a continuación, la base sujeta a retención la constituirá el porcentaje de la operación que se indica:

- a) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos.
 - a.1.- Contribuyentes Locales: 8%.
 - a.2.- Contribuyentes de Convenio: 4%.
- b) Comisiones pagadas a agencias oficiales por venta de quiniela y demás Juegos de Azar:
 - b.1.- Contribuyentes Locales: 100%.
 - b.2.- Contribuyentes de Convenio: 80%.

Alícuota

Artículo 20°.- A los fines de la liquidación de la retención se aplicará sobre el monto establecido en los artículos precedentes, las alícuotas que se detallan a continuación:

- a) Contribuyentes locales, régimen general: 2,50%.
- b) Contribuyentes de Convenio Multilateral, régimen general y régimen especial: 2,50%.
- c) Contribuyentes locales y de Convenio Multilateral régimen diferencial: 4,10 %.

Sujetos Pasibles – Acreditación de su Condición

Artículo 21°.- El vendedor, locador o prestador acreditará su situación fiscal ante el Agente de Retención

mediante constancia de inscripción como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, ya sea local o alcanzado por las normas de Convenio Multilateral.

Si el vendedor, locador o prestador no acreditara su condición de inscripto, la retención se efectuará sobre el total de la base sujeta a retención, conforme al primer párrafo del artículo 19°, debiendo aplicarse un incremento a la alícuota que corresponda del cien por cien (100%).

El vendedor, locador o prestador debe comunicar al Agente de Retención cualquier modificación en su situación fiscal dentro de los quince días de ocurrida la misma.

En el caso de operaciones efectuadas por comisionistas, mandatarios, consignatarios, corredores o representantes cuya facturación sea realizada por cuenta y orden del comitente, las retenciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos se practicarán a nombre del comitente sobre la base sujeta a retención que establece el artículo 19° de la presente Resolución.

Cómputo de la Retención

Artículo 22°.- Los sujetos retenidos podrán imputar la retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que le haya sido practicada, como pago a cuenta del gravamen, a partir del mes correspondiente a aquel en el cual se efectuó.

En el caso que las retenciones efectuadas generen saldos a favor del contribuyente, dicho saldo podrá ser aplicado contra declaraciones posteriores al mes que surja dicho saldo a favor y aunque supere el ejercicio fiscal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los sujetos podrán solicitar que la Dirección General de Ingresos Provinciales expida una constancia de no retención.

Cuando el agente de retención practicara retenciones en exceso podrá devolver el importe correspondiente en la medida en que no se hubiere ingresado el monto resultante.

En el caso de anulación de operaciones y producido el ingreso de dicha retención, el contribuyente deberá solicitar el reintegro de la misma ante la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Certificado de No Retención

Artículo 23°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá extender un certificado de no retención, único elemento válido para que el agente de retención no practique la misma.

Para la emisión del referido certificado la Dirección General de Ingresos Provinciales evaluará las circunstancias y situación del solicitante, ya sea por estar alcanzado por las exenciones contempladas en la Ley 6.402 y modificatorias, porque se produzcan retenciones en exceso en forma permanente o cualquier otra circunstancia que evaluada por la Dirección justifique la no retención.

Certificado de Retención Especial

Artículo 24°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá extender un Certificado de Retención Especial para determinar la base de imposición o reducción de la alícuota a aplicar a los efectos de no producir retenciones en exceso.

Monto Mínimo Sujeto a Retención

Artículo 25°.- Las retenciones serán obligatorias cuando el monto de la factura sea igual o mayor a Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).

No corresponderá computar el monto del párrafo anterior para los contribuyentes de convenio multilateral y los sistemas de tarjeta de crédito, compra y similares.

Operaciones y sujetos no pasibles de retención

Artículo 26°.- No corresponderá efectuar las retenciones conforme a lo establecido en el presente régimen:

1) A los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado;

2) A los sujetos que desarrollen actividades exentas.

3) A las Empresas que presten servicios de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y proveedores de combustibles.

4) A las Entidades Financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias.

5) Al Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y entes descentralizados.

6) A los profesionales y oficios comprendidos en el inciso f) del Artículo 183° de la Ley N° 6.402, Código Tributario y sus modificatorias, cuando el monto de los honorarios devengados mensualmente por todo concepto respecto del agente de retención, sea inferior a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-).

Cuando el pago comprenda más de un mes no se practicará la retención en tanto los honorarios mensuales sean inferiores a la suma mencionada.

Cuando los honorarios devengados superen la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), la retención procederá únicamente por el excedente de dicho monto.”

Constancia de Retención

Artículo 27°.- En el momento de practicar la retención el Responsable deberá confeccionar la respectiva constancia por triplicado: uno para el agente de retención y dos para el retenido.

La constancia como mínimo deberá contener:

1) Apellido y nombre o Razón Social, domicilio, C.U.I.T. y número de inscripción del agente de retención en el régimen.

2) Apellido y nombre o Razón Social, domicilio, C.U.I.T. y número de inscripción del sujeto pasible de retención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

3) Identificación numérica del documento que origina la operación, importe total del mismo y fecha de pago.

4) Base imponible, alícuota aplicada e impuesto retenido.

5) Fecha de la retención.

6) Número correlativo del certificado.

7) Nombre y aclaración de firma de quien suscribe el certificado.

Esta constancia podrá ser generada por el Agente de Retención en su sistema propio o a través del Sistema Domiciliario provisto por la Dirección General de Ingresos Provinciales.

No será necesaria la autorización previa de la Dirección en tanto se cumplan los requisitos exigidos.

El agente de retención deberá garantizar un adecuado sistema que permita el control de las constancias por parte de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

En caso que el sujeto pasible de retención no recibiera la constancia de retención, deberá informar del hecho a la Dirección General de Ingresos Provinciales dentro de los cinco (5) días de practicada la retención.

Para el caso de empresas contempladas en el Artículo 3°, Inciso 3, la constancia de retención será documentada en la

misma liquidación de pago debiéndose consignar, asimismo, los números de inscripción del Agente de Retención y del sujeto pasivo de la obligación y el impuesto retenido.

Presentación de Declaración Jurada y Pago

Artículo 28°.- Los Agentes de Retención deberán depositar los montos retenidos y presentar ante la Dirección General Ingresos Provinciales una declaración jurada informativa por mes calendario. En ambos casos el vencimiento operará los días:

Fecha de Vencimiento	Terminación N° de Inscripción
Día 9	0 – 1 – 2 – 3
Día 10	4 – 5 – 6
Día 11	7 – 8 – 9

Si el vencimiento se produjera en día inhábil, el mismo, así como los siguientes, se trasladarán correlativamente al o a los días inmediatos posteriores.

A efectos de confeccionar la Declaración Jurada mensual, el Agente de Retención deberá utilizar el software domiciliario provisto por la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Si el contribuyente posee sistema propio para emitir las constancias de retención, la misma deberá adecuarse a las especificaciones técnicas fijadas en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Las citadas obligaciones deberán cumplimentarse en la sede central o delegaciones del interior según corresponda.

A los efectos de lo enunciado en el párrafo precedente, si el responsable debiera cumplir sus obligaciones en la ciudad de La Rioja, deberá realizar la presentación de su Declaración Jurada en soporte magnético en los boxes de atención en Sede Central o en los que se habiliten al efecto; posteriormente podrá pagar la misma en las Cajas de la D.G.I.P. o en sede bancaria. Si el responsable debe cumplir sus presentaciones en Delegaciones o Receptorías de la D.G.I.P. emitirá por sistema el cedulón de pago de la obligación que cancelará en sede bancaria o Receptoría de la D.G.I.P. La Declaración Jurada junto con el soporte magnético se presentará en la Delegación o Receptoría respectiva.

La Delegación o Receptoría deberá remitir la documentación especificada en el párrafo anterior en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles del último vencimiento fijado por este artículo.

La declaración jurada deberá contener como mínimo:

1. Datos del Agente de Retención:

1.1. Número de inscripción como Agente de Retención.

1.2. C.U.I.T.

1.3. Apellido y Nombre o Razón social.

1.4. Período y fecha de la presentación de Declaración

Jurada.

1.5. Importe total de la Declaración Jurada a depositar.

2. Datos del retenido:

2.1. Número de inscripción en el Impuesto Sobre los Impuestos Brutos.

2.2. Apellido y nombre o Razón Social del retenido.

2.3. C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.

2.4. Número de comprobante/factura/recibo u Orden de Pago.

2.5. Domicilio si el sujeto retenido es no inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de La Rioja.

2.6. Número del certificado de retención.

2.7. Importe total pagado sujeto a Retención.

2.8. Base Imponible de retención.

- 2.9. Alicuota.
2.10. Importe retenido.
2.11. Fecha de la retención.

Lugar y Fecha de Pago: Los agentes de retención deberán efectuar el depósito de los importes retenidos en Sede Central de la Dirección o Instituciones Bancarias habilitadas, en las fechas de vencimiento establecidas precedentemente.

Los agentes de retención incorporados al sistema SIRCAR establecido por Resolución N° 84/02 de Comisión Arbitral, deberán efectuar la presentación de la declaración jurada y el pago, de conformidad con lo establecido por la Comisión Arbitral y la Resolución D.G.I.P. N° 135/02.

Registro de retenciones efectuadas

Artículo 29°.- Los agentes de retención deberán llevar registros por sistema, que permitan establecer y verificar la correcta determinación de los importes retenidos que hubieran sido consignados en las correspondientes declaraciones juradas.

Inscripción y baja de los agentes de retención

Artículo 30°.- Los agentes de retención deberán inscribirse como tales en la casa central o delegaciones de la Dirección General de Ingresos Provinciales correspondientes a su domicilio fiscal, dentro de los quince (15) días hábiles de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Los Agentes de Retención cuyo domicilio se encuentre fuera de la jurisdicción de la Provincia de La Rioja, deberán efectuar la inscripción y presentación en la casa central de la Dirección General de Ingresos Provinciales, excepto los que posean domicilio fiscal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, quienes deberán formular la inscripción en la delegación de la Dirección correspondiente a la primer jurisdicción nombrada.

La Dirección, previo análisis y evaluación de las solicitudes o situaciones que considere justificadas, dispondrá la baja como Agente de Retención.

Obligaciones de los sujetos retenidos

Artículo 31°.- Los sujetos retenidos deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazo y condiciones que les comunicará la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Sanciones

Artículo 32°.- Quienes no cumplan con las disposiciones establecidas por la presente resolución, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 6.402 y modificatorias.

TITULO II

Agentes de Percepción

Artículo 33°.- Establécese un Régimen de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos para los Escribanos Públicos, en tanto participen en la formalización de actos u operaciones que el Código Tributario o leyes especiales consideren como hechos imponible del citado impuesto.

Los mencionados profesionales estarán obligados a percibir el cien por ciento (100%) del Impuesto de Sellos de cada acto u operación en la que participen.

Artículo 34°.- Establécese un Régimen de Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de conformidad a lo que se establece en los artículos siguientes. En forma supletoria regirán las normas del Régimen de Retención, en especial los artículos 19°, 21°, 22°, 24°, 26°, 31° y 32°.

Artículo 35°.- Están obligados a actuar como Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:

a) Los fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores, cualquiera sea su domicilio legal o fiscal, deberán percibir el uno por ciento (1%) sobre el importe neto que facturen a comerciantes mayoristas y minoristas que desarrollen su actividad en la Provincia de La Rioja.

b) Los productores de combustibles líquidos y gas natural y los comercializadores mayoristas responsables del impuesto sobre los combustibles líquidos percibirán el cero coma diez por ciento (0,10%), sobre el importe neto que le facturen al expendedor con ventas al público. Entiéndese por monto neto sujeto a percepción al importe que surge de la factura o documento equivalente practicada a los sujetos pasivos de la percepción, netas del Impuesto al Valor Agregado y de las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres.

c) Los agentes mayoristas de venta de carne, frigoríficos, materifes abastecedores, introductores, etc., percibirán el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) sobre el importe neto que le facturen al comerciante radicado en la Provincia de La Rioja.

d) La Dirección General de Ingresos Provinciales nominará como Agentes de Percepción a todos los que a su criterio revistan interés fiscal para actuar como tales.

Artículo 36°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales podrá extender un certificado de no percepción, único elemento válido para que el Agente de Percepción no practique la misma.

Para la emisión del referido certificado la Dirección evaluará las circunstancias y situación del solicitante, ya sea por estar alcanzado por las exenciones contempladas en la Ley N° 6.402 y modificatorias u otras circunstancias que la Dirección considere justificativa para eximir al responsable de efectuar la percepción.

Artículo 37°.- La percepción deberá discriminarse en la factura o documento equivalente, siendo este comprobante el respaldo suficiente de dicha percepción.

Artículo 38°.- El monto de las percepciones que se les hubiere practicado a los contribuyentes, tendrá por los mismos el carácter de impuesto ingresado, debiendo ser computado en el anticipo mensual correspondiente a la fecha de la percepción, independientemente del efectivo pago de las facturas o documentos equivalentes.

Artículo 39°.- **Presentación de Declaración Jurada y Pago:** Los agentes de retención deberán depositar los montos percibidos y presentar ante la Dirección General de Ingresos Provinciales una declaración jurada informativa por mes calendario. En ambos casos el vencimiento operará los días:

Fecha de Vencimiento	Terminación N° de Inscripción
Día 13	0 - 1 - 2 - 3
Día 14	4 - 5 - 6
Día 15	7 - 8 - 9

La declaración jurada deberá cumplimentarse en la sede central, delegaciones del interior o mediante Internet, en

cuyo caso la Dirección General de Ingresos Provinciales enviará constancia al Agente de Percepción.

A efectos de confeccionar la Declaración Jurada mensual, el Agente de Percepción deberá utilizar el software domiciliario provisto por la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Si el contribuyente posee sistema propio que permita registrar las percepciones practicadas, el mismo deberá permitir la importación de la información acorde a las especificaciones técnicas fijadas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

La declaración jurada de los Agentes de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberá contener como mínimo:

1. Datos del Agente de Percepción.
 - 1.1 Número de inscripción del Agente de Percepción.
 - 1.2. C.U.I.T.
 - 1.3. Apellido y Nombre o Razón Social.
 - 1.4. Período y fecha de percepción.
 - 1.5. Importe total de la Declaración Jurada a depositar.
2. Datos del percibido.
 - 2.1. Nombre y Apellido o Razón Social del sujeto percibido.
 - 2.2. Número de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
 - 2.3. C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.
 - 2.4. Domicilio si el sujeto percibido es no inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de La Rioja.
 - 2.5. Número de factura o documento equivalente.
 - 2.6. Base de imposición o Importe Neto de Facturación.
 - 2.7. Importe percibido.
 - 2.8. Fecha de factura o documento equivalente.

Los Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos deberán cumplir con las obligaciones establecidas en este artículo en los formularios provistos por la D.G.I.P.

Lugar y fecha de pago: Los Agentes de Percepción deberán efectuar el depósito de los importes percibidos en los vencimientos establecidos precedentemente, en Sede Central de la Dirección o Instituciones Bancarias habilitadas.

Los agentes de percepción incorporados al sistema SIRCAR establecido por Resolución N° 84/02 de Comisión Arbitral, deberán efectuar la presentación de la declaración jurada y el pago, de conformidad con lo establecido por la Comisión Arbitral y la Resolución D.G.I.P. N° 135/02.

Artículo 40°.- Del monto determinado mensualmente a ingresar, detraerse las percepciones facturadas y consideradas por el contribuyente como incobrables, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 6.402 y modificatorias.

Artículo 4°.- En el caso en que los agentes de percepción no practicarán en el mes ninguna percepción deberán igualmente, presentar la declaración jurada sin movimiento.

TITULO III

Agentes de Informacion

Artículo 42°.- Designase como Agente de Información a los Escribanos Públicos por las operaciones registrables que superen los \$ 50.000,00.-

Artículo 43°.- Designase como Agente de Información a los Colegios, Consejos o Asociación de Profesionales.

Dichas instituciones deberán informar una vez al año el padrón de profesionales que se encuentran afiliados o autorizados a ejercer la profesión.

Para el año 2002 la información deberá ser presentada hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2002.

Artículo 44°.- Designase como Agentes de Información a las Concesionarias de Automóviles debiendo informar de toda operación que supere los \$ 50.000,00.-

Artículo 45°.- Designase como Agente de Información a las entidades financieras y Casas de Cambio que efectúen ventas o compras de divisas extranjeras cuando el importe de las mismas supere los \$ 10.000.

Artículo 46°.- Designase como Agentes de Información a empresas de transporte cuando el monto declarado del flete supere los \$ 20.000.

Dicha obligación será exigible si el monto previsto es dirigido a un solo destinatario.

Artículo 47°.- Designase como Agente de Información a las empresas constructoras, debiendo informar cuando el monto de la construcción, obra, mejora o cualquier operación relacionada con la construcción supere la suma de \$ 100.000,00.

Artículo 48°.- Designase como Agente de Información a las Empresas Edelar S.A.; Telecom. S.A.; Telecom Argentina Stet-France S.A., Telecom Personal S.A., Compañía de Radio Comunicaciones Móviles S.A. (Movicom Bell South), Compañía de Teléfonos del Interior S.A., debiendo informar los usuarios del servicio con categoría comercial e industrial.

Artículo 49°.- La Dirección General de Ingresos Provinciales nominará como Agentes de Información a las personas físicas y jurídicas que considere puedan proveer de información sobre operaciones relevantes a los fines fiscales.

Artículo 50°.- Los agentes designados, excepto los mencionados en el artículo 43° precedente, deberán presentar una declaración jurada semestral.

Dicha declaración deberá contener como mínimo:

1. Datos del Agente de Información:
 - 1.1. Número de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
 - 1.2. C.U.I.T.
 - 1.3. Apellido y Nombre o Razón Social.
 - 1.4. Domicilio.
 - 1.5. Período y fecha de información.
2. Datos del involucrado en la operación:
 - 2.1. Apellido y Nombre.
 - 2.2. Domicilio.
 - 2.3. Número de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
 - 2.4. Número de factura, documento o instrumento que respalde la operación.
3. Datos de la operación:
 - 3.1. Importe.
 - 3.2. Tipo.
 - 3.3. Fecha.

Artículo 51°.- En el contenido de la declaración jurada de los sujetos comprendidos en el artículo 48° deberán excluirse los datos del artículo 50° punto 3.

Artículo 52°.- La obligación de presentar la Declaración Jurada será semestral, fijándose como fecha de presentación el último día hábil del mes de julio y enero respectivamente.

Disposiciones Varias

Artículo 53°.- Dispónese una reinscripción de todos los Agentes de Retención y la inscripción de los Agentes de Percepción e Información encuadrados en la presente Resolución. A tal efecto se conformará un número único de inscripción para cualquiera de estos regímenes e independiente

del Régimen del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. La Dirección General de Ingresos Provinciales uniformará los formatos de los números de inscripción, dichos formatos serán de uso obligatorio para los responsables.

Artículo 54°.- La falta de cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en los artículos 28°, 39° y 52°, dará lugar a la aplicación de sanciones conforme a la Resolución N° 317/02 y modificatorias.

Los Directores de Administración y responsables del gasto de los Organismos y Empresas del Estado serán responsables de cumplir con las obligaciones impuestas como Agentes de Retención.

Los funcionarios y agentes citados precedentemente serán personalmente responsables por las infracciones a los deberes formales establecidos en la Ley N° 6.402 y la presente Resolución, en su carácter de Agentes de Retención.”

Artículo 55°.- Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 56°.- La obligación de actuar como Agente de Retención regirá desde el primer día hábil del mes de diciembre del año 2002.

Respecto de los Agentes de Percepción, deberán practicar la percepción a partir del primer día hábil del mes posterior a aquél en que sean fehacientemente notificados de su condición de Agentes de Percepción.

Las otras obligaciones emergentes de la presente Resolución deberán cumplirse a partir de la publicación, salvo aquellas que expresamente dispongan otros plazos.

La Retención y Percepción deberá efectuarse sobre los pagos que se realicen a partir de las fechas citadas, aún cuando las mismas correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a las mismas”.

Artículo 57°.- Tomen conocimiento Jefes de Departamento, Sección, Delegaciones, Receptorías y todo el personal de la Repartición.

Artículo 58°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial, archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta
Director General

ANEXO I

RESOLUCIÓN AGENTES DE RETENCION

Especificaciones a que deberá ajustarse el responsable que utilice sistemas propios para emitir Certificados de Retención.

Si el contribuyente posee sistema informático propio para emitir las Constancias de Retención, a efectos de confeccionar la Declaración Jurada, deberá preparar un archivo para importar los datos de los certificados emitidos al Software Domiciliario de Agentes de Retención de la D.G.I.P. en cualquiera de los siguientes formatos de archivo:

- Archivo de Texto (*.TXT)
- Base de Datos (*.DBF)
- Texto delimitado por comas (*.CSV)
- Planilla de Excel (*.XLS)

El archivo de importación podrá ser incorporado al Software de Declaración Jurada Domiciliario mediante el Asistente de Importación que posee el mismo.

El archivo deberá contener un registro por cada certificado emitido con los siguientes datos:

- Número de C.U.I.T.
- Número de Certificado
- Número de Inscripción

- Razón Social
- Domicilio del Sujeto Retenido
- Fecha de Retención
- Importe total de la operación
- Base Imponible sujeta a retención
- Alicuota
- Importe Retenido
- Comprobante de la Operación

S/c. - \$ 2.800,00 – 06/06/2003

* * *

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 078

La Rioja, 07 de abril de 2003

Visto: La necesidad de establecer un control más eficiente sobre los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de mayor interés fiscal; y

Considerando:

Que en virtud de ello es necesario la creación del Sector de Grandes Contribuyentes, siendo necesario el dictado de normas relativas a su conformación y tratamiento.

Que los contribuyentes que sean incorporados al Sector, deben ser auditados en todos los impuestos en que se hallen inscriptos.

Que la implementación del Sector y la determinación de los sujetos pasivos a integrarlo, implicará un mayor control específico, situación ésta que ha de mejorar sustancialmente la administración y recaudación de los impuestos en los que sean contribuyentes.

Que a efectos de facilitar su administración deben establecerse los criterios para conformar el Sector, formularios a utilizar y responsables de su administración.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, cuya administración estará a cargo de la Coordinadora Sobre las Actividades Económicas dependiente de la Dirección de Recaudación.

Artículo 2°.- La incorporación al Sector de los contribuyentes será determinado por esta Dirección General en función del interés fiscal que los mismos revistan. Se consideran incorporados al Sector los contribuyentes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Los contribuyentes seleccionados serán notificados en forma fehaciente de su incorporación al Sector. Apruébase el Formulario de Notificación que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Los contribuyentes incorporados al Sector seguirán cumpliendo sus obligaciones fiscales, formales y sustanciales, en la forma, plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Artículo 5°.- La inobservancia de lo establecido en los artículos anteriores dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones por infracción a los deberes formales previsto en el artículo 40° del Código Tributario y la Resolución DGIP N° 317/02.

Artículo 6°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Sección, Delegaciones, Receptorías y todo el personal de la Repartición.

Artículo 7°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta
 Director General
 Deción. Gral. Ingresos Provinciales

ANEXO II

Ministerio de Economía y Obras Públicas
Dirección General de Ingresos Provinciales

Dirección de Recaudación

Coordinación de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Notificación Grandes Contribuyentes

Contribuyente:

Inscripción Ingresos Brutos N°:

Domicilio:

De conformidad con lo establecido en la Resolución D.G.I.P. N° 78/03, cumplimos en notificarle que ha sido incorporado al Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por lo que será objeto de un control impositivo permanente.

Asimismo, se le informa que su Oficial de Cuentas es el Sr.

Se destaca que la incorporación al Sector de Grandes Contribuyentes no implica modificaciones formales para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se recuerda que el incumplimiento de dichas obligaciones tendrá las siguientes sanciones:

* Falta de pago en término: interés resarcitorio del 0,07% diario.

* Falta de presentación de las DD.JJ en término: multa de hasta Pesos Ciento Cincuenta (\$150.-).

Toda omisión, total o parcial en el pago de los tributos, será sancionada con multa del Cuarenta por Ciento (40 %) de la obligación fiscal omitida (art. 41° -Código Tributario- Ley N° 6.402).

La presente Notificación se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 10° del Código Tributario - Ley 6.402 - Texto Ordenado 1997 y sus modificaciones.

Firma y Aclaración

Queda Ud. debidamente Notificado

Firma Aclaración:.....

Fecha :..... D.N.I. N°:.....

Hora:

Anexo I Resolución D.G.I.P. N° 78/03

Contribuyentes Locales

Cuenta	CUIT/DOC	Razón Social
000-013055-5	33526122319	Abraham Saúl e Hijos S.R.L.
000-029464-4	24656323	Achorvea Eduardo Miguel
000-027023-3	20206310813	Adi Carlos Enrique
000-026941-1	30692813630	Aguas de La Rioja S.A.
000-019950-0	20105784601	Agusti Héctor Benito
000-026558-8	30692803910	Airdata La Rioja S.A.
000-022310-0	20929574754	Alberti Cardozo Ramón Roberto
000-024264-4	27201741500	Aldaz Ana Lia
000-015455-5	20118598181	Alonso Ataulfo Arol
000-021635-5	30656949763	Alta Complejidad en Imagen SRL
000-025079-9	33692765279	Al-Tec (S.H.)
000-022836-6	30671874273	American's S.R.L.
000-020029-9	20206138581	Aparicio Sergio Nicolás
000-020244-4	20161447030	Arcas Marcelo y Otros
000-018647-7	30612312814	Argava SRL
000-018841-1	23161523054	Arias de Guecha Adriana
000-011394-4	20067009100	Arias Restituto Arturo
000-024481-1	20241101054	Armesto Marcelo Rubén
000-010552-2	20146168567	Arnaudo José Luis
000-018908-8	20166781958	Artaza Juan Antonio
000-019599-9	30633209096	Audio 2000 S.R.L.
000-030137-7	30671905403	Audio Video Systems S.R.L.
000-015021-1	27037952910	Ayán María Nora
000-019493-3	20125869670	Azzarelli Juan Mario
000-025558-8	30692763501	B C SRL.
000-021770-0	30671833712	B.E.H. Construcciones SRL
000-026591-1	20250307706	Barreneche Facundo
000-021325-5	20104486178	Barrios Ramón Nicolás
000-020538-8	20139188234	Bass Víctor Eduardo
000-024208-8	20078532239	Bazán Joaquín Nicolás
000-022168-8	23149140549	Bazán José Angel
000-017945-5	20110935960	Bermúdez José Antonio
000-023943-3	27206435262	Bertinotti Marcela Cecilia
000-024226-6	30692737020	Beton S.R.L
000-010735-5	20039604745	Bolognesi Rino
000-025328-8	20063911888	Bonaldi Angel Rogelio
000-024015-5	27224430553	Bordón Mónica Lucía
000-025169-9	20224436735	Bosetti Jorge Luis y Otra
000-022719-9	20202538453	Bosetti Néstor Gabriel
000-017487-7	30604538579	Bottiglieri S.R.L.
000-010751-1	20067069081	Bracc Ramón Adolfo
000-030350-0	20100318637	Bringas Pedro Ramón
000-023576-6	20067186940	Brizuela Nicolás Rolando
000-017780-0	20067239807	Brizuela Nito Antonio
000-018651-1	23142734389	Brizuela Oscar Enrique
000-021659-9	23117052184	Buffa Graciela Teresa
000-018440-0	30610713048	Bulonera Buenos Aires SRL
000-022184-4	20133415794	Bustos Carlos Fernando
000-016173-3	33579030629	C. y S.E. S.R.L.
000-021757-7	30671834565	C.E.R. HEM S.R.L.
000-015450-0	30671859959	Cabeza S.A.
000-024408-8	27038046069	Cano de Cáceres Irma Angélica

000-015458-8	30554810787	Carbel Construcciones SA	000-023625-5	27037689217	Dueñas de Buso Irma Inés
000-024636-6	20101717713	Carbel Enrique Darío	000-016833-3	30602762676	E.E. y G. Romero S.H
000-020975-5	20160207702	Carrizo Carpio Jesús Eduardo	000-011385-5	20030150962	El Adi César Asem
000-023477-7	23230165084	Carrizo Esther Judith Priscila	000-017210-0	30707543473	El Constructor S.R.L.
000-010935-5	30534139493	Casa Alejandro S.R.L	000-020500-0	30500150498	El Independiente Coopegraf Ltda.
000-010713-3	33545257209	Casa Berchia de Bermúdez y Chi	000-030156-6	30707985999	El Portal S.R.L.
000-019127-7	30553844459	Casa Piti S.R.L.	000-011706-6	30628352530	El Rey del Vidrio S.R.L.
000-018891-1	27104488965	Castellano Carreño Ana María	000-026530-0	30692802922	El Sol S.A.
000-019804-4	30642585335	Center Car	000-025550-0	33692780359	Electrorioja Construcciones S.A.
000-021468-8	30658385328	Centro de la Visión S.R.L.	000-023857-7	30671923312	Elisof S.R.L.
000-021370-0	30656517758	Centro de Lavado S.R.L.	000-018235-5	30624494705	Elma Sociedad Colectiva
000-026211-1	30692796876	Centro de Ojos La Rioja S.H.	000-023807-7	30671869059	Emelar S.R.L.-Provida E.M
000-030758-8	30702669002	Centro de Tratamiento Médico R Centro Especializado de Medicina Laboral S.C. (Ce.Me.L. SC)	000-022195-5	30654335393	Fabro Fabián-Fabro David S.H.
000-030758-8	30695153909	Centro Priv.Mat.y Ginec S.R.L	000-019425-5	27146939029	Fabro Graciela Esther
000-016375-5	30586856207	CEPSI S.R.L.	000-020390-0	20170105363	Fagundez José Antonio
000-024984-4	30638807331	Cesar's S.R.L	000-026302-2	30692793427	Farm. Cristal de la Asoc. Pers P
000-025851-1	20067234759	Chereim Flores, José Salomón	000-011512-2	20067139152	Folledo Ricardo
000-015760-0	30692807592	Chreim Flores Juan y Otro S.H.	000-023261-1	20202985549	Folledo Ricardo Manuel
000-011056-6	30707947590	Clinica Privada de Salud Mental S.R.L. Dr. Philippe	000-019971-1	27138203757	Franchino Alicia
000-030050-0	30630064615	Concesionaria Santa Rita SRL	000-014399-9	20067047517	Francisco Jorge Audala
000-027348-8	30707439684	Construcciones 2000 S.R.L.	000-025121-1	30692762513	Franco Bosetti e Hijos S.R.L.
000-027756-6	30654560281	Constructora San Nicolás SRL	000-022989-9	30671907554	Frigor.Ital Argentino S.R.L.
000-020871-1	27164334762	Contreras Silvia Carmen	000-017368-8	30641136057	Frigorífico Río Grande S.R.L.
000-021107-7	30671907481	Con-Vi SRL	000-026220-0	30692796329	Frozen S.R.L.
000-023535-5	30671924475	Coop.de Prev.Asoc.del.Col.Med.	000-019980-0	20134678705	Gambino Héctor Enrique
000-023909-9	30692808343	Coop.de Trab. de la Salud	000-020310-0	20121417627	Gambino Rubén José
000-026993-3	33671933279	Coop.de Trab.Med.Ltda.(COMERI)	000-022565-5	30671838692	Garay Edith y Otros S.H.
000-024114-4	27111141369	Copello Gloria María	000-017921-1	20175443593	García Alfredo Ricardo
000-018053-3	30562096112	Coplar S.A.	000-011581-1	30543182814	García Ernesto Vicente S.A.
000-016172-2	20101527663	Cortés Raúl Silvano	000-019577-7	23165670329	Gaspanello Juan Victor
000-016768-8	30634841403	Cortés Viñes-Gómez S.H.	000-011621-1	20118594607	Giraud Pedro Joaquín
000-016379-9	30692775372	Costo S.A.	000-023904-4	23218666159	Godoy Gabriel Germán
000-025343-3	27120041903	Cravero Nora Silvia	000-026091-1	20118561229	Gómez Francisco Domingo
000-025931-1	30707884548	Créditos del Noroeste S.A.	000-017806-6	20142733316	Gómez Jorge Omar
000-029528-8	27142394397	Cuevas Estela Norma	000-019533-3	20924743701	González Hebert Atilio
000-026023-3	30652476135	D X Tres S.R.L.	000-011722-2	34526353481	Granillo Valdez G. y Otro S.H.
000-021002-2	30692784002	Dabrisa Obras y Servicios S.R.L.	000-021848-8	27142732187	Granillo Valdez Maria Laura
000-025644-4	20221351291	D'Alessandro Alfio Gustavo	000-014884-4	20067245297	Gregoriadis Juan Demetrio
000-025267-7	20175444026	D'Alessandro Paulo Javier	000-025780-0	30698492739	Gruva S.R.L.
000-027739-9	33561791789	Dante Castagno S.R.L	000-027059-9	33707063519	Hemodinamia Intervencionista
000-013942-2	20121000238	Davile Miguel Adolfo	000-025464-4	30692775992	Heredia Chumbita y Sánchez S.H.
000-018117-7	20111408077	De Gaetano Esteban	000-019782-2	20078958384	Herrera Adolfo Luis
000-010114-4	30692738183	De la Fuente Carlos y Luis S.H	000-029050-0	30707642692	Honey S.R.L. Seguridad Inteligent
000-024277-7	20133418106	De la Fuente Luis María N.	000-025021-1	30692761908	Horacio Brigido S.R.L.
000-023394-4	27202532530	De León de María Alejandra y O	000-026184-4	30692795578	Im Mi Yun y Otra S.H.
000-023094-4	30692746208	Del Valle S.H.	000-016969-9	30598440847	Inaras S.R.L.
000-024480-0	20245481153	Della Barca Hernán Alberto	000-026968-8	30707036253	Ineltec S.R.L.
000-028047-7	30641187239	DeMilo S.R.L.	000-023928-8	30671861414	Instituto Castro Barros S.R.L
000-019839-9	20043565495	Di Pace Héctor Jorge	000-026752-2	30692808580	Instituto del Corazón S.R.L.
000-017639-9	27164409800	Diaz de Herrera Mercedes L.	000-024332-2	20118591608	I.P.V.U. Nuñez Serafina del Valle
000-022123-3	30639153947	Distribuidora Cristal S.R.L.	000-013913-3	20067128274	Jacinto C. Herrera Sánchez
000-021183-3	30707566007	Distribuidora Mega S.R.L	000-019292-2	30612482523	José M.Teran e Hijos S.R.L
000-027805-5	30617749994	Distribuidora San Cayetano S.H	000-019360-0	20137090679	Julián de Bass Silvia Viviana
000-018969-9	23146162479	Donaire Marcelino	000-021977-7	30671839060	Julio Noé Arias S.R.L.
000-020758-8	27128516439	Douglas de Molla Patricia	000-011863-3	20030142412	Juri Amado
000-029086-6			000-011868-8	30543181680	Karam Automotores S.A.C.I.F.I.

000-022060-0	20600067444	Kim In Sung	000-027019-9	30707057390	Obras S.A
000-021174-4	20146254188	Knez Carlos María	000-021389-9	27042627831	Ojeda de Mordazzi Alicia Mirta
000-025043-3	30692763439	Konstruya S.R.L.	000-025774-4	30671931439	Oliva A.- Oviedo C. y Otros S.H.
000-029492-2	30707821880	La Herradura S.A.	000-023077-7	33671881619	Omar Baudino S.A.
000-030908-8	30614942807	La Orquídea S.A.	000-023233-3	27214650903	Orechia Marcela Andrea
000-023090-0	30671878090	La Riojana Serv.Transporte S.R.L.	000-018644-4	27136945101	Ortega Yolanda María de los A.
000-026676-6	30692805824	La Vasija S.R.L.	000-018769-9	5137733	Ortiz Narcisca Imelda
000-025143-3	30692768627	Lab. Bioq. de Alta Compl.L.R.S.H.	000-025744-4	20204213667	Paczkowski Juan José
000-027265-5	30707065091	Las Marías S.R.L.	000-021677-7	20161523101	Páez José Nicolás
000-023537-7	20230162582	Lasa Gonzalo	000-012534-4	20069579257	Páez Juan Secundino
000-024535-5	20182476103	Ledesma Victor Esteban	000-027255-5	27062055273	Páez María Odila
000-027500-0	20076811173	Lelli Juan Carlos	000-019758-8	27044220070	Palacios Julia Indalecia
000-026032-2	20216285809	Lemos Hugo Ricardo	000-021092-2	20102043406	Palomeque José Rubén
000-027918-8	20236602231	Leo José Jorge	000-026773-3	30708032480	Paredes Santander S.H.
000-010759-9	30538618922	Leonardo Brigido y Cía S.R.L.	000-019260-0	20161522865	Pascale Antonio Renato
000-019798-8	20128519832	Llanos Oscar Alfredo	000-019776-6	30640673601	Pebelca S.R.L.
000-025277-7	27051374059	López Beatriz Rosa	000-020858-8	27178910979	Peña de Allegretti Marisa
000-011934-4	20067172249	López Eduardo	000-016765-5	30595002091	Pedro Corzo e Hijo-S. de Hecho
000-026136-6	27210881595	López San Jorge Carolina D.	000-012587-7	30516233113	Pedro S. Pioli S.A.C.I.y A.
000-020005-5	30642762709	Lubri-Center S.R.L.	000-025306-6	30692769925	Peralta Aidée C. y Otros S.H.
000-025715-5	30692783251	Lucor S.R.L.	000-019025-5	20080180366	Pérez Hugo Alberto
000-023472-2	30692742938	Luna Alejandra-Luna Lucas S.H.	000-024937-7	20128989170	Piacenza Juan Domingo
000-027245-5	20267712459	Luna Dante Matías	000-021461-1	20067026161	Pioli Luis
000-021280-0	20067050925	Luna Hugo Sebastián	000-022547-7	20180816853	Piozzini Claudio Marcos y Sra.
000-023483-3	20067152280	Maidana Lorenzo Nicolás	000-025788-8	20926558227	Pizarro Luis Eduardo
000-020049-9	27205254647	Maldonado Rosa Alejandra	000-027055-5	30707062327	Plásticos Tomás S.R.L.
000-016983-3	27051375519	Maraga Gladys del Valle	000-030313-3	27009412811	Porras Francisca Filomena del V.
000-027305-5	27161521782	Mardazzi de Guzmán Patricia	000-024350-0	30692739791	Proselar Sociedad de Hecho
000-023054-4	20063030857	Martina Elvio Domingo	000-023160-0	30671888576	Proteger S.R.L.
000-022293-3	20147032316	Martínez Carlos Eduardo	000-012674-4	20067081200	Puig César
000-020000-0	27102129836	Martínez Elida Raquel	000-029038-8	8145335	Quilpe S.A.
000-023803-3	30671919323	Maypro S.R.L.	000-023024-4	21529496	Quinodos Roberto Marcelo
000-025607-7	23175347119	Mazzola Héctor Daniel	000-023180-0	20114963616	Quintero Carlos César
000-014156-6	20064599535	Medina Carlos Alberto	000-026970-0	30708084537	Quirófano S.R.L.
000-017795-5	24001917958	Menbrado Alberto	000-027436-6	30707305718	Recursos S.R.L.
000-020316-6	20067232888	Mercado Julio César	000-026878-8	30706045488	Refrigeración San Nicolás S.H
000-012152-2	20067234562	Mercado Santillán Francisco	000-021922-2	30659602861	Remises La Rioja S.R.L.
000-026161-1	27162915830	Merlo de Parco Susana Beatriz	000-019855-5	33634854199	Renacimiento S.R.L.
000-023974-4	30692788512	Meynet Matías, Sotelo Oscar S.H	000-012791-1	23079568279	Ricciardi Hugo Omar
000-017095-5	20107566466	Molla Rafael	000-022459-9	30671860663	Rio "C" S.A.
000-019553-3	20160102013	Molla Raúl	000-018364-4	30622789198	Rioja Frenos Repuestos S.H.
000-029116-6	27256524967	Monasterolo Andrea Carola	000-015430-0	20069677178	Rizo José Eduardo
000-027461-1	27184992014	Mordazzi de Romanazzi Silvia	000-022083-3	30671842754	Roca S.R.L.
000-012249-9	20029594253	Moreno Asterio Nicolás	000-023158-8	30671884511	Rodcar S.R.L.
000-025491-1	20135366561	Moreno Azzolini Edgar Ariel	000-023310-0	20172455175	Rodríguez Daniel Ramón
000-025041-1	20242847637	Moreno Hugo Ricardo	000-021586-6	20123938543	Rodríguez Mario
000-013998-8	20065081017	Musso Alfredo Pedro	000-022466-6	27042623283	Roig de Vergara Clementina
000-018994-4	27162538751	Nasif de Tosi María	000-019667-7	27107180341	Rolón Ramona Dorila
000-012302-2	23080150679	Nasrallah Sleiman Khalil	000-017893-3	20125693343	Romanazzi Francisco Nicolás
000-030167-7	20202531386	Navarro Mario Alfredo	000-019116-6	20067232845	Romanazzi Juan Estanislao
000-027474-4	30707312242	Nespal S.R.L.	000-010302-2	23067141369	Rombolá Mariano Orlando
000-028287-7	20202538453	Néstor Gabriel Bosetti S.R.L.	000-014413-3	20080186844	Rombolá Sebastián Francisco
000-024923-3	23148155089	Noriega Horacio Pedro	000-022180-0	20083549506	Romero Carlos Alberto
000-024865-5	20111408700	Noroda Jorge Roberto	000-012899-9	20067199546	Romero Carlos Cristóbal
000-014215-5	210057	Norte Ingeniería Agrop. S. de H.	000-025421-1	20168687932	Romero Chacón Edgar Daniel
000-017683-3	30543184582	Núñez Arnaldo-Núñez Norma S.H	000-023414-4	20248309106	Romero Luis Andrés

000-027240-0	27168565920	Romero Myriam del Valle	000-023497-7	27138330775	Vega Ana Rosa
000-018765-5	20084655156	Romero Pablo Alfredo	000-023531-1	20027911979	Venezia Felipe
000-019338-8	20084652475	Romero Ricardo Rolando	000-012142-2	27044389784	Vera Barros Graciela
000-020180-0	20084652858	Ruarte Jorge Alberto	000-025490-0	27177452063	Vergara Francisca Fabiana
000-026916-6	30707021574	Ruta S.R.L.	000-020701-1	30649107013	Viñas Luis y Otros S. de Hecho
000-022464-4	20161523810	Sáez Gustavo Carlos	000-019788-8	27186862495	Villegas de Díaz Martha Esther
000-028193-3	23161585769	Salomone Mario Jorge	000-010880-0	20111142549	Vilte, Juan Ignacio
000-013845-5	3055565107	Sanatorio Rioja S.R.L.	000-021318-8	23214992094	Vivas de Manghesi Karina Noemi
000-024753-3	27147500101	Sánchez de Astrada Teresita L.	000-018992-2	20125693912	Yañez Carlos Néstor
000-027533-3	27218907259	Sánchez María Gabriela	000-012826-6	30615855487	Yumbo S.R.L.
000-026394-4	20270318607	Sánchez Raúl Ariel	000-019477-7	20178100360	Zalazar, Gustavo Luis
000-016553-3	20078074435	Sánchez Ricardo	000-019361-1	23064234234	Zavatti Sara Ida
000-013031-1	20067175647	Santángelo Luis Antonio	000-023241-1	20128336347	Zavattieri, Armando José
000-013034-4	20146165037	Santelli José Ramón			
000-027507-7	23180592849	Santillán Aldo Reyes			
000-024141-1	20118561911	Sbíroli Alfredo Domingo			
000-028429-9	20085849760	Schindler L.A. y Schindler E.M.			
000-025314-4	20075967021	Schmidt Fernando José			
000-021213-3	20132868442	Segantini Héctor Gerardo			
000-027195-5	30707290206	Ser Com S.A.			
000-023865-5	30651424689	Servycom S.R.L.			
000-022127-7	20180594273	Sgobba Víctor Santiago			
000-026933-3	27272471989	Sgrablich Fernanda			
000-024104-4	30671932974	Signo S.A.			
000-023529-9	30671906256	Silva Luis y María S.H.			
000-020631-1	23106159599	Sirerol Juan Carlos.			
000-021543-3	30659408577	Sistema Integral de la Salud			
000-017819-9	30604538269	Softer Informática S.R.L.			
000-020786-6	20224431342	Sotelo Oscar Alberto			
000-028275-5	30707166300	Sotelo, Carlos Ismael			
000-017306-6	23102957709	Suarez Nicolás Oscar			
000-021223-3	20067181493	Suayter, Luis Eduardo			
000-015280-0	23067178769	Suc. Contreras Ramón Edmundo			
000-011579-9	27013772954	Suc. Rubén Abel Garcerón			
000-013199-9	27006234092	Sucesión Emilio Tenaglia			
000-013928-8	20067090544	Sucesión Mercado Walter			
000-023192-2	30671836479	Supermercado Tri Tri S.A.			
000-018889-9	30615826797	Supermercado Victoria S.R.L.			
000-025293-3	33692760609	T.V. Regional Centro S.A.			
000-013170-0	30562352925	Tallón Antonio e Hijo S. de H.			
000-029482-2	27118566993	Tallón Tadeo Concepción			
000-019707-7	20086498295	Tarnowski Alberto Juan			
000-019038-8	27163103481	Terán Sonia Mabel			
000-021037-7	20118594356	Testori Eduardo Leonardo			
000-025832-2	30692781348	Time S.A.			
000-019187-7	20043409655	Tineo Félix			
000-014105-5	23080167849	Toledo Marco Antonio			
000-017303-3	20047418047	Tollo Patricio José			
000-020587-7	20060856630	Tomás Roberto Osmar			
000-023805-5	23084801429	Torres Luis			
000-029478-8	20223744746	Torres Raúl Horacio			
000-023846-6	27109636717	Tortolo Irene Alicia			
000-021354-4	30655990425	Tutino Automotores Soc.Hecho			
000-013262-2	30617660934	Tutino y Leo S. de H.			
000-025842-2	20238855811	Tyierejian Ezequiel Fabio			
000-023975-5	20125866833	Varela Manuel Antonio			

**Contribuyentes Régimen de Convenio Multilateral
Sede La Rioja**

Cuenta	CUIT/DOC	Razón Social
912-470331-3	30621054666	Alaniz S.R.L
912-470395-7	20067160518	Alem Carlos Edgardo
912-470128-8	30618684926	Argelite S.A.
912-470419-7	30692762130	Avance Automotores S.R.L.
912-470497-5	30707183140	Bosetti Néstor Gabriel S.R.L.
912-470486-9	30612529724	Bosetti y Cia S.A.
912-470203-7	20148623687	Busleimán José Marcelo
912-470086-4	30543187867	Cataldo y Cia SACIFA
912-470449-4	30641665556	Cauce S.R.L.
912-470002-2	30522856599	Centro Norte Confort S.A.C.I.F
912-470446-2	30636705612	Cocheria Ombú S.R.L.
912-470279-4	30600802735	Colortex S.A.
912-470024-5	30582378769	Confeciones Riojanas S.A.
912-470169-1	30617623745	Convenor S.A.
912-470148-6	30626132134	Dumbotex Riojana S.A.
912-470406-6	30692737578	Elster-Amco de Sudamérica S.A.
912-470146-1	30617663380	Emelar S.A.
912-470526-8	30707765077	Family S.R.L
912-470198-1	20146167099	Fava Romeo Bruno
912-470013-9	30587468790	Galileo La Rioja S.A.
912-470257-1	30655231087	GSP Emprendimientos Agropecuar
912-830266-1	30598352395	Hierros S.A.
912-470055-0	30565611026	Horacio Catalán S.R.L.
912-470019-2	30584196382	LAR Materiales de Construcción S.A.
912-470242-6	30671866467	Mordazzi S.R.L.
912-470240-1	30646171527	Nuclex La Rioja S.A.
912-470329-2	30671874893	Olivos del Oeste S.A.
912-470385-8	20119742138	Perrachione Fernando Amadeo
912-470431-7	30671910865	Primar S.A.
912-470350-4	30671847705	Promás S.A.
912-470202-0	33618052449	Pur K.L. S.A.
912-470142-2	30585209674	Rio Manso S.A.
912-470533-5	20126148640	Rue Pedro Antonio
912-470538-1	20122366198	Ruiz Raúl Gerardo
912-470035-1	30593336686	Saint Julien S.A.
912-470206-9	33636705239	San Nicolás S.R.L
912-470281-5	20060736805	Sucesión Emilio Berenguer
912-921903-3	30589123286	Tetra Pak S.R.L.
912-470089-6	30614941509	Verssion S.A.

**Contribuyentes Régimen Convenio Multilateral
Sede Extraña Jurisdicción**

Cuenta	CUIT/DOC	Razón Social
904-230251-1	30598752571	A F E M A S.A.
904-230074-3	30542851836	A.B.C. S.A.
921-757927-5	30674033296	A.P. Sociedad Anónima
901-992818-8	30660373108	ABC S.A.
904-246645-3	30502874353	Aceitera General Deheza S.A.
921-750111-1	30501199253	Acindar Industria Argentina de Aceros S.A.
901-936470-3	30616324736	Adeck Confecciones S.A.
914-530118-9	30543294760	Adolfo Sartori S.A.
901-169884-1	30682936688	AEB Argentina S.A.
901-914582-2	30587755277	Akito Textil S.A.
904-249251-4	30533863996	Albino Picco e Hijo S.A.
924-832354-4	30707967281	Alfredo Esteban Saieg y Juan Pablo Saieg (S.H.)
901-919846-5	30581983669	Algodonera Santa Fe S.A.
901-940862-0	30617638343	Alimesa S.A.
916-590785-6	33608605989	Altec S.E.
919-680703-1	30599022968	Altec San Luis S.A.
902-867949-4	30503097822	Amorim Argentina S.A.
901-053148-1	30707554718	AMR Argentina S.A.
904-245006-1	30502793175	Arcor S.A.I.C.
921-756323-2	30689494931	Argentine Breeders Packers S.A.
902-087084-3	30666277550	Arre Beef S.A.
921-740318-1	30503985663	Austin Powder Argentina S.A.
901-949634-6	30607371799	Autoservicio Mayorista Diarco S.A.
904-235368-3	33668388219	Avance S.R.L.
913-500486-7	30590342854	Bambú S.A.
918-650034-8	30500009442	Banco de San Juan S.A.
924-830357-2	30517948205	Banco del Tucumán S.A.
919-680470-1	30586032514	Bandex S.A.
904-231101-3	20107702211	Battello, Silvio Alberto
921-740357-1	30532847547	Bazar Avenida S.A.
901-036455-0	30702009371	Belgrano Cargas S.A.
904-230030-8	30501086246	Benito Roggio e Hijos S.A.
901-033222-8	30704434606	Benito Roggio e Hijos S.A.-PAO
904-235972-1	30698932879	Benito Roggio e Hijos S.A.-PAO
904-235040-6	30692986179	Benito Roggio e Hijos SA-R. CA.
904-230330-9	20065115329	Berger Rodolfo Walter
902-163873-3	30678539577	Bimbo de Argentina S.A.
904-237073-9	20079811379	Borettini Enzo Orlando
901-183294-1	30687152413	Boston Seguros de Vida S.A.
913-504799-6	30694968828	Bottino Hnos. S.A.
901-055936-0	30707834079	Brianis S.A.
918-650839-3	30629362394	BTZ Minera S.R.L.
901-182803-2	33636166869	Buenos Aires System S.R.L.
924-830444-5	20080931248	Busnelli, José Narciso
917-620933-1	33520920159	C A R A P A R I S.A.
901-194662-3	30691026449	Cabaña San Néstor S.A.
921-750245-1	30501077131	Cafés La Virginia S.A.
904-230515-4	30562777357	Caños Córdoba S.R.L.
921-249096-0	30615742925	Careglio Hermanos S.R.L.
904-353396-6	30586733334	Cartocor S.A.
904-230291-7	30518309427	Caruso Compañía Argentina De Seguros S.A.

904-245801-3	30564816198	Casa Patamia S.A.
907-326000-3	30503181246	Casa Roma S.A.
907-332346-4	30644286025	Casino Club S.A.
903-200005-5	33564962029	Catamarca Rioja Refrescos S.A.
902-868512-3	30501084197	Cena S.A.I.C.
918-650870-4	30592117521	Centro Comercial S.R.L.
903-200223-6	33631837269	Centro Living S.R.L.
913-502664-5	30676996962	Centro Ortopédico Argentino S.A.
918-650278-1	30613755124	Cepas Argentinas S.A.
924-830164-2	30523408247	Cerámica Marcos Paz S.R.L.
904-235769-5	30515362467	Ceres S.R.L.
922-770138-4	30538591234	César Ibañez E Hijos S.R.L.
906-292381-9	30696747276	Chacodas S.A.
901-902247-1	30682450033	Cia. Eléctrica de La Rioja S.A
924-831491-1	30685697560	Cigral Insumos Médicos S.R.L.
913-505851-7	30707806830	COA Medical Products S.A.
902-791769-7	30682834214	Coinplast S.R.L.
904-230101-1	30502636916	Col - Car S.A.
919-680058-7	30604733169	Colgate Palmolive Argentina S.A.
919-910938-8	30501196424	Colorin Industria de Materiales Sintéticos S.A.
902-782005-2	30707255834	Combus-Sur S.A.
902-889999-8	30618883880	Comital Convert S.A.
904-233227-2	30668220378	Compañía Austral S.R.L.
901-184140-5	30688348036	Compañía de Acrílico S.A.
921-620018-7	30505779858	Compañía Industrial Cervecera S.A.
921-756169-5	30673996260	Compañía Integral de Suministros S.A.
904-230997-6	30613226318	Conam S.R.L.
913-152170-7	30663270512	Connors Argentina S.A.
921-741108-7	30615851805	Consumo S.R.L.
924-830281-2	30519702718	Coop. Farmac. de Prov. y Cons.
901-932961-2	30561048556	Copacabana S.A.
913-500070-0	30520823286	Coperco S.A.C.I.A.
921-740830-0	30521387862	Cormoran S.A. Servicio Mayorista
921-756094-2	30693702123	Cortinas-Cardini S.R.L.
901-156370-1	30663288497	CTI Cia. de Teléfonos del Interior S.A.
902-145769-3	30629546487	Daasons S.A.
901-912290-2	30580534909	Dart Argentina S.A.
921-755043-8	30526133885	David Rosental e Hijos SACI
902-867832-1	30533356296	Dema S.A.
913-506016-0	30707938435	Dismed S.A.
904-987126-9	33657865279	Distribuidora de Gas del Centro S.A.
902-878797-7	30573011879	Distrinando S.A.
902-867700-5	30627598099	Distrizub S.A.
904-236091-1	30703383684	Droguería Dexa S.R.L.
904-230098-1	30535565747	Droguería Roberto Helman SACIF
918-651314-2	33707766099	Drosan S.R.L.
919-700088-5	30620972424	Dulciora S.A.
904-245004-6	30547596826	Dulcor S.A.
915-564102-5	30697848319	Eco Gestión S.R.L.
917-621407-7	30690633635	EDESA S.A.
913-505116-1	30699569514	Eliás Hnos. S.A.
904-236401-3	30687625680	Emprendimientos Naturales S.A.
901-172515-8	30682472762	Empresa Distribuidora de Elect
919-184743-9	30659014056	Empresa Distribuidora San Luis
921-751114-4	30546227665	Empresa General Urquiza S.R.L.
904-232650-1	30628507550	Emprigas S.A.

901-062266-3	30708124172	Entretelas DHJ Argentina S.A.	904-233953-6	30530685388	José Freiberg S.A.C.I.
908-353639-4	30629929742	ESCO S.A. de Capitalización y Ahorro	904-230796-1	30501919671	José Guma S.A.
904-231829-5	30620478586	Estancias del Sur S.A.	902-869087-7	30504042347	José Nucete e Hijos S.C.A.
901-175497-7	30663214280	Esteio Engenharia E Aerolevant	910-410104-7	30565276189	Juan Cintas Muñoz y Cia. S.R.L.
924-831983-4	33691776919	Fábrica de Fideos Rivoli S.A.	904-230043-9	30501111127	Juan Minetti S.A.
901-191546-5	30689930561	Falcon Drilling (Barbados) Suc	904-231503-2	30556457111	Juan Van Muylem S.A
913-502267-2	30683152982	FAME S.R.L.	904-230016-3	30537412379	Julio Donadio S.A.
914-530360-3	20075440406	Fayfer Enrique Alfredo	919-700133-7	33613832039	Juplast S.A.
903-200364-3	20079889076	Felicia Juan José	903-200351-2	20080850361	Karamaneff, Mateo Lidio
904-233746-1	30590880910	Ferrer S.A.	904-230013-1	30504556693	La Industrial Alimenticia S.A.
901-972420-0	30645473325	Fibraltex S.A.	904-249107-9	30503861638	La Piamontesa de A. Giacosa y Cia. S.A.
901-911711-3	30553680561	Fibranor S.A.	901-938120-1	30620259973	Laboratorios Buckman S.A.
901-041802-5	30707144234	Fideicomiso Financiero BHN IV	901-911043-0	30504294222	Laboratorios Richet S.A.
901-058215-4	33707941869	Fideicomiso Financiero Galicia Créditos Hip	904-234806-1	20079547663	Lepore Osvaldo Santiago
901-053664-8	30707716076	Fideicomiso Financiero Individ	903-200324-7	30668033667	Llantay S.R.L.
902-870579-1	30707931643	Fideicomiso Guglielmetti	901-916340-8	30500181474	Lorilleux Argentina S. A.
901-063910-1	30708202890	Fideicomiso Hipotecario BHSA I	921-751562-0	30578587515	Lucio Di Santo S.A
901-053707-9	30707714847	Fideicomiso Macro 3	904-245967-5	30627062490	Luis A. Carrizo y Cia. S.R.L.
901-023351-4	30698374817	File Solution S.A.	901-039881-8	30707060634	Luz del Norte S.A
902-867156-2	33527797859	Fortunato Tassara S.A.	918-651180-0	30700780712	M.M. y Cia. S.R.L.
904-230626-4	30502099457	Frezzi S.A.C.I.A.G.	904-249023-4	30501773383	Manfrey Cooperativa de Tamberos C.e I. Ltda.
908-352605-6	30505000869	Frigorífico de Aves Soychu SAI	904-258106-7	20147252529	Mansilla, Jorge Alberto
904-235843-7	30500689443	Frigorífico Novara S.A.	904-236710-6	30560709699	Mar Plast S.A.
921-750016-3	30503348728	Frigorífico Paladini S.A.	904-234905-7	30644613840	Marcas S.R.L.
921-751041-6	30596970156	Frimetal S.A.	901-867699-9	30622492233	Marcel Kahn S.A.
918-650223-9	30609724311	Frutos de Cuyo S.A.	904-230247-5	30504812193	Marco Aurelio Sosa S.A.C.I.F.
901-031416-1	30702652738	G.B. Power S.A.	906-291175-0	30657585757	Martin Hnos S.A.
918-470007-9	20067557345	García Balástegui, Ginés	902-886658-8	20083402793	Martinho José María
903-200576-4	20117902065	García César Javier	901-026693-1	30698006303	Medical Management Systems de
904-246799-1	30539081086	Gastaldi Hnos. S.A.I. y C.F. E	901-050113-1	30681783055	Medifarm S.A.
901-057543-6	30707862978	Gemmo América S.A.	922-770721-6	30686644207	Mercurio S.A.
905-260433-6	30636666676	Ginsa S.A.	913-505433-9	30699587970	Metzerplas Irrigación S.A.
904-236370-6	30698503765	Gomería Belgrano S.A.	902-867963-9	30546343126	Microómnibus Sáenz Pena S.R.L.
901-038651-1	30700501678	GPU Argentina Services S.R.L.	919-681155-1	30564396253	Miguel Angel Soto S.H.
901-197654-4	30692304264	GPU Emp. Dist. Eléctrica Regio	921-744207-9	30682032630	Milkaut S.A.
904-236073-7	30704548911	Graciela Príncipe y Otros S.H.	902-740349-6	30500768262	Molfino Hnos. S.A.
901-915159-3	30520439834	Gráfica Veltón S.A.	921-740349-6	30500768262	Molfino Hnos. S.A.
901-038776-0	30701987973	Graham Packaging Argentina S.A	902-865832-7	30507950848	Molino Ca/Uelas S.A.C.I.F.I.A.
901-911161-7	30517307099	Granja Tres Arroyos S.A.	904-230532-1	30541588619	Molino Passerini S.A.I.C.
913-503858-4	30559528680	Granjeros del Este Cooperativa	902-437571-1	30662313617	Montajes Industriales Miguel A
904-234888-8	20064765877	Guedikian Eduardo	901-952437-5	30639850702	Moon S.A.
922-920825-1	30500057587	Hamburgo Cia. de Seguros S.A.	904-234876-4	20139832389	Moreno Lucas Américo
918-650849-2	30626444241	Hebilla Hnos. de J.Romualdo Y	919-700120-6	30625346793	Naturel S.A.
901-038383-2	30705470495	Horizon High Reach Ltd.	919-680723-9	30622417622	Niza S.A.
904-246859-9	33537224989	Hugo O Gagna SA	902-866030-5	33553566849	Nuevas Cristalerías Avellaneda
904-234166-0	30515642362	I N D A C O R S. A.	901-038868-9	30705649126	Obras y Redes S.R.L.
903-200245-9	30581384218	INARI S.A.	901-062218-2	30691608804	Offnet Argentina S.A.
902-750040-7	30504115026	Industrias Amanco Argentina S.A.	913-502294-8	30671999742	Operadores de Comercio Exterior
902-426236-1	30694154308	Industrias Huls Sociedad Anónima	904-230533-8	30586089664	Otta Plastic S.A
921-751872-0	30501598131	Industrias Juan F. Secco S.A.	902-867459-5	30505098095	Paolini Hnos. S.A.
902-883401-9	33601116109	Industrias Perna S.R.L.	921-740601-2	30506445600	Papeltécnica SAIC
904-236303-4	30625990072	Ingeniería S.R.L. e Ings. R. Y C	902-967752-4	30633361998	Parmlat Argentina S.A.
901-960577-9	33645969699	Inter-Ruedas S.A.	921-752804-2	33615221479	Parodi S.R.L.
904-237151-0	30707872027	Intertron S.A.	921-750135-8	30504203405	Pasa S.A.
904-230082-8	30522588535	Item Construcciones S.A.	901-987311-1	30657761512	Pastas del Plata S.A.
901-911324-0	33582957229	Javicho S.A.	902-890392-6	30632253342	Peix S.A.

904-006312-6	30539469084	Pettiti Automotores S.A.	901-177711-5	30683522178	T.F.L. Argentina S.A.
923-800004-2	30590523662	Philco Ushuaia S.A.	921-740617-5	30503738739	Tadeo Czerweny S.A.
916-592763-7	30672776453	Pili Construcciones S.R.L.	901-182579-9	30611513301	Tage S.A.
913-503690-5	30566040588	Plastiandino Sociedad Anónima	904-234598-6	30685376349	Tarjeta Naranja S.A.
917-621840-7	30707152350	Plombat Sociedad Anónima	901-914994-1	30517089539	Tecnifos S.A.
901-037121-4	30705068441	Priva S.A.	916-591606-9	30627389899	Tecno Acción S.A.
905-260843-0	30608474052	Pro Domo S.A.	901-916262-7	30518855537	Tecotex S.A.C.I.F.I. y A.
905-260971-6	30669688381	Proas Ingenieria S.R.L.	924-830241-6	33575301679	Tensolite S.A.
919-680472-6	30615265450	Procter Gamble Argentina S.A	902-881991-5	30587075195	Textilana S.A.
918-651254-5	30707331131	Pueblo S.A.	904-235428-1	30647097967	The Computer S.R.L.
913-505571-4	30707443215	Quantec Geoscience Argentina S	901-935517-1	30612930852	The Dial Corporation Argentina
902-883079-6	30611736734	Quimargen S.R.L.	918-650259-0	30615606711	The Dial Corporation San Juan
901-038932-1	30707009965	Radiodifusora La Rioja S.R.L.	901-040690-3	30707092072	Tibbett & Britten Group Argentina S.A.
921-740355-6	33500529909	Rafaela Alimentos S.A	902-867824-6	30502172235	Tintoreria Industrial Ramos Me
901-949863-3	33638776729	Raúl E. Mónaco S.A.	918-650739-0	30657410167	Tomografía Computada Rioja S.R
901-170047-8	30680102925	Raw Leather S.A.	921-750373-7	30560498027	Transportes 9 de Julio S.A.
901-057071-1	30702961633	Renacity Investments S.A. Sucu	901-915639-3	34557619099	Unisol S.A.
904-230014-9	30503317814	Renault Argentina S.A.	901-972603-1	33619973459	Unitec Agro S.A.
919-700215-7	30525966859	Ribeiro SACIFAI	901-902038-1	30693304926	Units Sudamericana S.A.
921-750348-6	30516768106	Rigatosso Hnos. S.A.	905-261670-0	30688021495	Urbatec S.A.
901-058243-7	30707822429	Roche Vitaminas Argentina S.A.	904-234928-7	30527647653	Vallve S.R.L.
901-911505-6	30549297443	Rodamet S.A.C.I.	918-650355-4	30605438608	Van Leer Argentina S.A.
904-750291-7	30558683410	Rodel S.A.	901-920393-1	30586720712	Vanguardia S.A.
904-259584-1	20064459407	Romano Mario Alfredo	901-195761-1	30691204428	Vans Argentina S.A.
904-236840-7	30704578527	Rovi S.A.	903-200605-7	20146400443	Varela Fernando Rómulo
904-230973-9	30567625814	Ruffino y Boe S.A.	918-651127-6	20079482057	Vázquez, José Lucio
901-041017-1	30707100261	S.M. Resinas América S.A.	904-231755-0	30645368262	Video Drome S.A.
902-868597-2	30587642405	Saint Gobain - Weber Argentina	901-934354-7	30612231490	Video La Rioja S.A.
919-680478-0	30610889553	Sampa S.A.	901-912828-9	34546818138	Vilmax S.A.C.I.F.I. y A.
918-651014-1	30681711062	San Juan de los Olivos S.A.	904-245905-6	30572147084	Vitopel S.A.
904-235370-4	30545889923	Sanatorio Mayo Privado S.A.	901-161467-5	30678955449	Vortex Argentina S.A.
921-740368-7	30501677643	Sancor Cooperativas Unidas Limitadas	924-831894-7	30628924348	Weber & Broutin-Concreto S.R.L
921-757629-9	30643950304	Santa Sylvina S.A.	902-799470-4	30680427964	Winding S.R.L.
902-882543-1	30551764156	Sanyo Color S.A.	901-927292-3	30606295118	Zucamor Cuyo S.A.
904-234930-8	20165001851	Seculin Gustavo Ariel			
913-500511-1	30592838091	Sedin, Servicios de Ingenieria S.R.L.			
901-044266-2	30688423720	Ser Beef S.A.			
921-757622-8	30703587808	Servicio Integral de Transpor			
901-057497-7	30707775021	Sidwick Health Services S.A.			
902-423478-3	30634817766	Silva Hnos. y Rodríguez S.A.			
919-912912-0	30500625194	Simmons de Argentina S.A.I.C.			
901-172557-9	30682349790	SIMSA S.A.			
901-985252-7	30656739408	Sistemas Unificados de Crédito			
901-933356-0	30617641034	Sloves S.A.			
901-053123-6	30707687815	Sociedad Integrada de La Rioja			
901-903124-9	30695262716	Sociedad Integrada del Norte S.A.			
901-922598-9	30536403678	Sol de Mayo Agropecuaria S.C.A			
901-183984-8	30688937384	Southern Winds S.A.			
904-183984-8	30688937384	Southern Winds S.A.			
901-050116-3	30707524797	Starmount S.A.			
901-199252-9	30694387698	Su Comida S.A.			
921-740360-9	30501601213	Sucesores de Alfredo Williner			
904-234777-8	30692942333	Super Uno S.A.			
913-502767-1	30611182526	Supercanal S.A.			
903-200620-9	30641844140	Supermercado Chango S.R.L.			
901-962539-1	30516813357	Sussex S.A.C.A.G. y M.			

S/c. - \$ 1.800,00 – 06/06/2003

VARIOS

Antenas Nippon Sociedad Anónima

R.P.C. Capital Federal N° 4501 - L° 96 "A"

Disp. I.G.P.J. La Rioja N° 204/1982

R.P.C. La Rioja (3-11-82) F° 2237/2258 L° 36

Llámase - en primera y segunda convocatorias simultáneas - a los señores accionistas de Antenas Nippon S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en jurisdicción de la sede social estatutaria el próximo 02 de julio de 2003 a las 8,30 horas, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la presente.

2°.- Consideración y pronunciamiento acerca de las causas y/o razones que justifican la celebración de esta

Asamblea Ordinaria más allá del término prescripto por las normas legales y estatutarias vigentes.

3°.- Consideración de la Memoria Anual y pronunciamiento sobre el Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe del Contador Público certificante y demás documentación correspondiente al ejercicio económico-financiero de la empresa comprometido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2002.

4°.- Consideración y pronunciamiento acerca de lo actuado para procurar la suscripción oficial formal de la prealudida documentación contable económico-financiera del año 2002.

5°.- Consideración y pronunciamiento acerca de lo actuado desde el 10 de enero de 2003 hasta el presente, tanto por el accionista mayoritario como por el nuevo Directorio elegido por la Asamblea Ordinaria del 23 de marzo próximo pasado, en especial lo vinculado con las acciones judiciales promovidas y/o entabladas con motivo de la renuncia, abandono y ausentismo del accionista, anterior Presidente del Directorio de la sociedad.

Ing. Honorio Oscar Severino
L.E. 4.017.929
CUIT N° 20-04017929
Presidente Antenas Nippon S.A.

N° 2.683 - \$ 500,00 - 27/05 al 10/06/2003

* * *

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la
Provincia de La Rioja**

**Convocatoria
Asamblea Extraordinaria**

Se invita concurrir a todos los abogados y procuradores habilitados

Temario:

Punto 1°: Presentación de informe actuarial.

Punto 2°: Tratar y aprobar el Anteproyecto de la Ley de Creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de La Rioja.

Punto 3°: Elección de dos (2) matriculados para rubricar el Acta de Asamblea.

Lugar: Sede de la Institución (San Nicolás de Bari (O) 327).

Fecha: Se realizará el día 12 de junio de 2003.

Primer llamado: horas 19.

Segundo llamado: horas 19:30. Artículos 29, 30 y 31 in fine de la Ley 6.827.

El Directorio

C/c. - \$ 150,00 - 03 al 10/06/2003

Nuevo Banco de La Rioja S. A.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

El Nuevo Banco de La Rioja S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2003 a las once horas en avenida Rivadavia N° 702 de esta ciudad para considerar el siguiente "Orden del Día".

1) Designación de dos accionistas para la consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002". 3) Proyecto de aplicación de utilidades. Su consideración y distribución. 4) Integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por los periodos estatutariamente establecidos.

Publíquese edictos por cinco (5) días. Boletín Oficial y diario "Clarín".

La Rioja, 03 de junio de 2003.

Cr. Oscar E. Martínez
Vicepresidente
Nuevo Banco de La Rioja, S.A.

N° 2.715 - \$ 240,00 - 06 al 20/06/2003

REMATES JUDICIALES

Martillero Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría actuaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 31.688-A-1998, caratulados: "Atuel Fideicomisos S.A. c/... Ejecución Hipotecaria" el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día diecinueve de junio del corriente año a horas 12:00 en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la esquina Noroeste que forman las calles Carmelo B. Valdez y Coronel Nicolás Dávila de la ciudad de La Rioja, que mide: de frente al E: 5,20m, en el costado S: 20,40m, en el costado O, o sea en el contrafrente: 8,80m, en el costado N, donde tiene un martillero, mide: partiendo del extremo N del costado E, en línea recta con rumbo al ... 9,45m, luego gira en línea recta, con rumbo N, en una longitud de 3,60m, y después toma rumbo hacia el O en línea recta hasta unirse con dicho costado en 11,80m. Lindando: Sur: calle Carmelo B. Valdez, Este: calle Coronel Nicolás Dávila, Norte: propiedad de Blanca Saadi, y al Oeste: propiedad de Salomón Nazareno, hoy sucesión. Superficie: 142,00m². Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. C - Manz 29 - Parc. 0, y Matrícula Registral: C-6927. Base de la subasta: \$ 11.248,00, es decir, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más

la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 05 de mayo de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.663 - \$ 150,00 - 23/05 al 06/06/2003

* * *

Edicto de Subasta Judicial con Base
Por Martín Illanes - M.P. 84 - Mart. Público Nacional

Por orden del Sr. Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, y de conformidad a lo ordenado en autos Expte. N° 16.541/1998 - Letra "S", caratulados: "Sucesión de Ramón Gaset c/Ejecutivo", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes, M.P. 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día seis (06) de junio del corriente año a horas nueve (09:00) en los Portales del Tribunal P.A. (9 de Julio N° 52), Chilecito, La Rioja, el siguiente inmueble: "Un inmueble con todo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre acera Oeste de la calle San Martín, entre las calles Bonifacio Dávila y República de Chile (ahora Avenida Humberto Arturo Illia) que, según título, se designa con lote "n" y mide ocho metros noventa y tres centímetros de frente al Este por veintitrés metros setenta y cuatro centímetros de contrafrente al Oeste, el costado Norte lo constituye una línea quebrada que se extiende de Este a Oeste dieciocho metros cincuenta y dos centímetros, de cuyo extremo y en dirección Norte dieciocho metros, desde este extremo y en dirección Oeste se extiende treinta y dos metros ochenta y siete centímetros hasta unirse con el vértice Norte del costado Oeste, y al costado Sur también lo constituye una línea quebrada de cincuenta y dos metros un centímetro, lo que encierra una superficie de Novecientos Cincuenta Metros Cuadrados Doce Decímetros Cuadrados, lindando al Norte con Leonor V. de Codocea, Mercedes R. Brizuela y sucesión Juan V. Aguilar, al Sur con los lotes o-p-q-r-s, al Oeste con lote v, y al Este con Leonor V. de Codocea y calle San Martín de su ubicación. El inmueble descripto se encuentra identificado en los Padrones de Contribución Territorial bajo el número siete guión cero mil cuatrocientos noventa y siete (7-01497), y su Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección A, Manzana 71, Parcela "n". Estado de ocupación: en el inmueble a subastar se encuentra ocupado por su propietario, Sr. Walter Roberto López, donde funciona un taller de

electromecánica, además, en la parte de su ingreso están ubicados dos locales, uno destinado a la exposición de elementos que se usan en el taller y el otro destinado a oficinas, además hay un baño instalado completo. Base: la base de la subasta se fija en el 80% de la Valuación Fiscal, esto es de Pesos Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con Setenta y Cinco Centavos (\$ 4.054,75). Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta el veinte por ciento (20%) del precio de la misma, el saldo dentro de los tres (3) días de notificado la aprobación del remate, más los impuestos correspondientes, más la comisión de ley al Martillero libre de todo tipo de impuestos. Gravámenes: posee únicamente embargo en el presente juicio, informe del Registro de la Propiedad Inmueble mediante minuta N° 00029949 - fs. 92. Títulos: agregados al expediente a fs. 76/78, los que podrán ser examinados, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre falta o defectos de los mismos. Informes: en Secretaría del Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijado. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Edictos por tres (3) veces. (Art. 299 C.P.C.).

Chilecito, 05 de mayo de 2003.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 2.626 - \$ 200,00 - 30/05 al 06/06/2003

* * *

Martillero Público Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 33.881 - Letra B - Año 2001, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Zelaya Luis Alberto - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Pública Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor con base, el día nueve de junio próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 71 de esta ciudad de La Rioja, el siguiente bien: Un inmueble-vivienda familiar- con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en calle Olsácher N° 2.700, B° 25 de Mayo Sur de esta ciudad, que se designa como lote "k" de la manzana 225, y que mide: 10,00 m de frente al Este sobre calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente al Oeste, con 30,00 m de fondo en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 300 m2, y linda: al Norte con lote "j", al Sur con lote "i", al Este con calle Proyectada, y al Oeste parte de lote "m". Matrícula Registral: C-11.590. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. D - Manz. 225 - Parcela "k", empadronado en la D.G.I.P. - Padrón N° 1-31649 (datos extraídos del Título

de Dominio que se encuentra agregado en autos y pueden ser consultados en Secretaría). Valuación Fiscal: \$ 315,90. Gravámenes: hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. y los de este juicio. Deudas fiscales a cargo del comprador. Base de venta: \$ 252,72, o sea, el 80% de su valuación. Mejoras: el inmueble a subastarse es una vivienda familiar compuesta por un living amplio, dos dormitorios, baño, cocina, una galería techada, patio y cochera, en regular estado de uso y conservación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión del Martillero, el 3%, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. El inmueble se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Consultas: Banco Hipotecario S.A. y oficina del Martillero - Teléfono 427912. Edictos de ley por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja de esta ciudad. Secretaría, La Rioja, mayo 19 de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 2.695 - \$ 160,00 - 30/05 al 06/06/2003

Por orden de la Señora Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 5.503-G-2000, caratulados: "García, Luis Avelino- Ejecución de Sentencia por Honorarios", el Martillero Sr. Julio César Morales rematará el día 17 de junio próximo a las 10.00 horas, en los portales de esta Cámara y Secretaría el siguiente bien: un (1) inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, que se designa como Lote Nueve y se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre la acera Sur de la Ruta Nacional número setenta y cinco, en el paraje denominado Quebrada de los Sauces que mide desde el punto uno del plano al punto dos en dirección al Este, veinte y un metros sesenta y seis centímetros; desde el punto dos al punto tres en la misma dirección nueve metros treinta y un centímetros; desde el punto tres al punto "Q" en la dirección Sur-Oeste, setenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros y desde el punto "Q" al punto uno, en dirección Nor-Este, sesenta y un metros noventa y cinco centímetros, lo que hace una superficie total de novecientos veinticinco metros cuadrados, veintiséis decímetros cuadrados y linda: Norte: Ruta Nacional número Setenta y Cinco; Sur: vértice de los lados Este y Oeste; Este: Cerro del Velazco y Oeste: Arroyo Los Sauces. Inscripto en la Dirección General de Rentas bajo el siguiente Número de Padrón: uno guión diez y siete mil seiscientos treinta y seis. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Primera- Sección F- Manzana Once Parcela Nueve. Matrícula Registral C-3031. Base; \$ 6.009,12, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El

comprador abonará en el acto, el 20% del precio final, más la comisión de ley, el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se admitirán reclamos. Gravámenes: los del presente juicio y deuda fiscales. Títulos agregados en autos revisar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" por tres (3) veces. Si el día fijado para la subasta resultare inhábil, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, abril 22 de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.692 - \$ 100,00 - 06 al 13/06/2003

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 3162-N-90, caratulados: "Nieto Ortiz, Manuel Antonio s/ Suc. Manfredi V. Romero y Otro"- Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor. Con Base, el día dieciséis de junio próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un Inmueble, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicada en la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano de esta provincia, cuya superficie es de 2.999,00m², que se ubica a una cuadra de la plaza principal de Olta sobre las calles: Castro Barros, Laprida y Rivadavia. Las medidas de terreno son: de frente al Oeste sobre la calle Rivadavia, 28,34 m; frente al Este sobre la calle Laprida, 30,24 m; frente al Sur sobre calle Castro Barros 74,69 m; y contrafrente al Norte 82,26 m. (que es una línea quebrada con dos medidas, 30,01+52,25 m = 82,26 m) y su colindante las parcelas 1,2, y 3 tiene dos ochavas de 4.00 m. cada una en sus esquinas. (Son datos extraídos del informe de la Dirección Provincial de Catastro de los antecedentes archivados en plano de mensura Disposición 3.100 y que se encuentran agregados en autos a fs. 253). Los títulos de propiedad se encuentran agregados en autos a fs. 222, Escritura N° 111 inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo II a fs. 24, "Derechos Personales", que pueden ser consultados en autos por los interesados en Secretaría. Se encuentra Inscripto en el DGIP y Catastro Provincial con Matrícula: 1201-2003-004, Nomenclatura Catastral: Cir. I - Sec. B - Manz. 3 - Parc: 4 - Padrón N° 13-02696. El inmueble está compuesto por una vivienda tipo residencial y dos tinglados. Extensión y principales mejoras y comprende: estudio o escritorio de dos ambientes con entrada independiente a la vivienda. Un porch de entrada muy amplio, living comedor grande, una cocina comedor, 3 dormitorios, 2 baños, 2 cocheras cubiertas para dos coches cada una, lavadero, habitación de servicio y pasillo de

distribución. Está rodeada con patio de piso laja cortada y jardines; un parrón hacia el costado Norte y al costado Sur de la vivienda una amplia pileta de natación de 5 por 12 m; un asador con mesas de laja cortada artesanal, tiene una amplia galería cubierta y la superficie cubierta es de 200 m² aproximadamente. La construcción es de primera calidad, pisos graníticos en buen estado de uso y conservación. En el frente acceso principal tiene rejas de hierro forjado, hacia el lado Oeste de la propiedad existen dos tinglados de 8 x 10 m cada uno, construido con estructura de hierro perfil y chapa de zinc, con paredes perimetrales que es usado para taller de cortado de lajas equipado con luz trifásica y otro tinglado de 30m², construido con laja cortada y techo de zinc para vivienda de obreros y depósitos de vehículos. La superficie total de los dos tinglados es de 160 m² y que está formado por dos cuerpos. Se encuentra tapiada toda la propiedad, tiene todos los servicios públicos. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de Venta en Subasta \$ 7.494,00 (o sea el 80% de la valuación fiscal). Forma de Pago: del precio final de venta el interesado pagará el 20 % más la comisión de Ley de Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo en el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 05 de junio de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.719 - 150,00 - 06 al 13/06/2003

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaria N° 3 de la autorizante, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari en los autos Expte. N° 26698 – P - 99, caratulado: “Paredes Víctor Hugo c/... P.V.E., se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor con base el día trece de junio del cte. año a horas doce, la que tendrá lugar en los portales de esta Cámara, sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad Capital, el siguiente bien: un inmueble, inscripto a nombre del Sr. Angel Eduardo Palacio, ubicado en Avda. Ramírez de Velasco N° 107 del B° San Martín de esta ciudad, con todo lo plantado, clavado, construido y demás adherido al suelo que la misma contenga y mide (según títulos de dominio incorporados en autos): 15 m de frente sobre la avenida de su ubicación, por 25 m de fondo, lindando al Norte: Propiedad de Eufemio Rodolfo Blanco,

Sur: con Juan P. Brizuela, Este: con Avda. Ramírez de Velasco y al Oeste: con José Nicolás Castro. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con N° de Padrón 1- 06109- Matricula Catastral: 01-01-B-051-J, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-1080. El inmueble se encuentra ocupado por su propietario y está constituido por una vivienda tipo familiar de 4 dormitorios, 4 baños, cocina comedor, living, galería cubierta y lavadero, con una escalera en el patio que conduce a la terraza, dos salones para negocio en el frente de 4,00 x 6.00 m. y otro 4,00 x 4,00 m, al costado de la vivienda se encuentra construido un galpón tipo tinglado para usos múltiples de 6,00 x 12,00 m, toda la construcción está en perfecto estado de conservación, construcción de primera con todos los servicios públicos, la superficie total cubierta es de 350,00m², aproximadamente. Base de venta en subasta \$ 14.987,27 (o sea del 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El bien no registra otro gravamen mas que el de este juicio. Existe deuda fiscal que puede ser consultado en autos por Secretaría. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta . Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo en el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 28 de mayo de 2003.

Pr. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 2.718 - \$ 100,00 - 06 al 13/06/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Dorina Tomasa Rivadera de Díaz y Ramón Virgilio Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 34.388 - Letra “A” - Año 2002, caratulados: “ Rivadera de Díaz, Dorina Tomasa y Otro - Sucesario Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 16 de mayo de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.662 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2003

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta De la Vega Vda. de Cuenca, Ramona Eloysa de Mercedes, en los autos Expte. N° 6.453-D-02, caratulados: "De la Vega Vda. de Cuenca, Ramona E. - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de mayo de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.664 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.987 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Artaza, Matías Elpidio - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje "Cortaderas", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 153 ha 2.570,00 m2. Colinda: al Norte: con Ranulfo Llanos y sucesión de Constantino Carbel, al Sur: con camino vecinal que une "Tala Verde" y "Cortaderas", al Oeste: con propiedad de Darío Contreras y antiguo camino vecinal al "Quebrachal", al Este: con Ranulfo Llanos, cuya Matrícula Catastral es 4-13-09-012-485-183. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de mayo de 2003.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria Civil

N° 2.666 - \$ 100,00 - 23/05 al 06/06/2003

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 10.230/2003 - Letra "M", caratulados: "Mac Donell, Betty del Valle - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Sra. Betty del Valle Mac Donell a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente.

Chilecito, quince de mayo de 2003.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 2.667 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2003

El señor Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaria "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Jorge Ramón Illanes y de Antonia Moreno Vda. de Illanes para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 17.571 - Año 2001 - Letra "I", caratulados: "Illanes, Jorge Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 31 de julio de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 2.670 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2003

* * *

La señora Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Nader de Bassani, Secretaria "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Emeterio Moreno y de Balbina Sánchez de Moreno y/o Balbina Sánchez de Moreno para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 15.876 - Año 1996 - Letra "M", caratulados: "Moreno, Emeterio y Otra - Sucesorio Ab Intestato" dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 18 de setiembre de 1996.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 2.671 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.516 - Letra M - Año 2001, caratulados: "Marín, Eulogia Lidia y Otros - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Eulogia Lidia Marín, Esmerenciana Poblete de Marín y Eulogio Enrique Marín, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, Chilecito (L.R.), 09 de agosto de 2002.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 2.672 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2003

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 18.165 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Morales, César Antonio - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto César Antonio Morales a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Chilecito (L.R.), 29 de abril de 2003.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 2.673 - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2, a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia que ha quedado al fallecimiento del causante José Sebastián Díaz, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.206/03, caratulados: "Díaz, José Sebastián - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, mayo 05 de 2003.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 23/05 al 06/06/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.066 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "De la Vega, José Augusto s/ Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Augusto de la Vega, a comparecer por ante esta Cámara y Secretaría dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de mayo de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.674 - \$ 45,00 - 27/05 al 10/06/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 8.411 - Letra "B" - Año 1999, caratulados: "Barros, Angela Elsa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Angela Elsa Barros para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, ... de ... de 2001.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 2.677 - \$ 45,00 - 27/05 al 10/06/2003

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10.212/2003 - Letra "I", caratulados: "Ibarruela, Servando Oscar - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto, Sr. Servando Oscar Ibarruela, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente.

Chilecito, catorce de mayo de 2003.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 2.680 - \$ 45,00 - 27/05 al 10/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "A" a cargo de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de la extinta, Dña. María Narcisa Corzo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 35.409 - Letra "C" - Año 2003, caratulados:

“Corzo, María Narcisa - Sucesorio Ab Intestato”. Asimismo, se cita a los herederos denunciados a quienes se desconoce el domicilio, Sres. Nicolás Alberto Corzo, Ramona Corzo y Nicolás Corzo, a comparecer bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de mayo de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 2.622 - \$ 45,00 - 30/05 al 13/06/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a comparecer en los autos Expte. N° 27.426 - Letra “C” - Año 2003, caratulados: “Ceballos de Toti, Rogelia Jacinta - Sucesorio Ab Intestato, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre bienes de la sucesión de la extinta Rogelia Jacinta Ceballos de Toti, bajo apercibimiento de ley.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 2.682 - \$ 45,00 - 30/05 al 13/06/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la Sra. Susana Carena, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Berta Montañez Arce y Berta Montañez de Tello, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 27.342 - Letra M - Año 2003.
Secretaría, mayo de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 2.690 - \$ 40,00 - 30/05 al 13/06/2003

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría a cargo del autorizante, Dr. Eduardo Bestani, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Luis Mario Juárez ha iniciado juicio de Información

Posesoria en autos Expte. N° 9.773 - Año 2002 - Letra J, caratulados: “Juárez Luis Mario - Prescripción Adquisitiva” para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Chilecito sobre calle Pasaje Canal N° 17, que tiene una superficie de 113,66 metros, su Matrícula Catastral: Dpto. 07, C: I - Secc: A - Manzana: 67 - Parcela: Y. Número de Padrón: 7-14279, sus linderos: Norte: Pasaje Canal, Sur: Paula Bartolina González, Este: Lucía E. del R. Sarmiento de Cabeza, Oeste: José Eusebio de la Vega, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, La Rioja, 09 de octubre de dos mil dos.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 2.691 - \$ 50,00 - 30/05 al 06/06/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. María Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Mercedes Felicia Pereyra de Bazán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.076 - Letra “P” - Año 2003, caratulados: “Pereyra de Bazán Mercedes Felicia - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de mayo de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.697 - \$ 45,00 - 30/05 al 13/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” de la actuaria, Sra. María Teresa Santacrose, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Carlos Alberto Molina, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.172 - Letra “M” - Año 2003, caratulados: “Molina Carlos Alberto s/Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, mayo 05 de 2002.

María Teresa Santacroce**N° 2.698 - \$ 38,00 - 03 al 17/06/2003**

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A de la 1° Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 35.461-A-03, caratulados: "Arabel Roque Albino- Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por tres (3) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Roque Albino Arabel, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de mayo de 2003.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

N° 2.699 - \$ 30,00 - 03 al 10/06/2003

* * *

La señora Presidenta de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Graciela Molina de Alcazar, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores, quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Agripino Bautista Corzo, a comparecer en los autos Expte. N° 2.699 - Letra "C" - Año 1998, caratulados: "Corzo Agripino Bautista - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de mayo de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria

N° 2.700 - \$ 40,00 - 03 al 17/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Bazán Dávila, Ranulfo Benjamín José, en los autos Expte. N° 35.084-B- 2003, caratulados: "Bazán Dávila, Ranulfo Benjamín José s/Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de mayo de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 2.701 - \$ 45,00 -03 al 17/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda Civil, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "B", hace saber que el Sr. Alfredo Anselmo Herrera Sánchez, mediante Expte. N° 31.676-H-1998, ha promovido juicio de Información Posesoria respecto del inmueble cuyas medidas, linderos y ubicación se detallan a continuación: entre los segmentos A al B mide Diez Metros (10,00), del B al C mide Diez Metros (10,00), del D al A de Treinta con Noventa y Nueve Metros (30,99), que partiendo del vértice A en dirección Oeste recorre una distancia de 10,00 hasta llegar al vértice B, que luego gira con un ángulo de 90° en dirección Oeste recorriendo una distancia de 10,00 m hasta llegar al vértice D, que luego gira con un ángulo de 90° 0' 18'' en dirección Norte recorriendo una distancia de 30,99 m para formar un ángulo de 90° con la línea de partida, cerrando así una figura geométrica rectangular regular con una superficie total de 310,85 m2. En el vértice A existe una afectación de ochava, cuyos lados son de 2,83 m e hipotenusa de 4,00 m. Linderos son: Norte: calle proyectada Charrúas, Sur: propiedad de Carlos Mercado Luna - Sucesión, Oeste: con propiedad de Alamo José Manuel, Este: calle proyectada. Asimismo, ha dispuesto la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los efectos del Artículo 409 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 22 de mayo de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 2.703 - \$ 80,00 - 03 al 17/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la autorizante y de conformidad con el Art 89 de la Ley 24.522 hace conocer el estado de quiebra dictado a fs. 498/502 en los autos Expte. N° 23.752 - Letra "T" - Año 1998, caratulados: "Transporte San Nicolás S.A. s/ Concurso Preventivo de Acreedores" (con fecha 22/04/2003), como así también las disposiciones del Art. 88 inc. 1,3,4,5 y 7 -parte final- y que se transcriben: 1) Individualización del fallido y en caso de sociedad, la de los socios ilimitadamente responsables. 3) Orden al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la

contabilidad. 5) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 7) Intimación al fallido o administradores de la sociedad concursada para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Asimismo, se pone en conocimiento el nombre y domicilio del Síndico actuante a saber: Contador José Luis Quijano, calle Pelagio B. Luna N° 78 de esta ciudad. Publicaciones por el término de cinco (5) veces .

Secretaría, 03 de junio de 2003.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 400,00 - 06 al 20/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera, Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 7.877 - L - 2003, caratulados: "Lugrin SRL S/ inscripción en el Registro Público de Comercio", ha ordenado la publicación por un (1) día, por el que se hace saber: constitución por instrumento privado del 09/04/03 - Acta Notarial 138 - F° 138 - Libro 6 - N° 22883. Socios: Carlos Enrique del Moral y Olga Elena Moyano L.E. N° 08.017.087 y DNI N° 10.029.558, respectivamente, domiciliados en Manuel Villanueva s/n de la ciudad de Chamental. Razón Social: Lugrin S.R.L. con domicilio en calle Luis Vernet N° 1733, La Rioja. Objeto A:, B) compra, venta, distribución, fraccionamiento de carnes, animales en pie, faenados en todo o en parte, envasados, salados, en conserva. Cueros: salados, conservados, enteros o en cortes vírgenes, o curtidos, originales o en color, en pieza o diseño. Planta: Opuntia ficus indica: en hojas, en conserva, en bebida con o sin alcohol, para uso farmacológico, de belleza de alimentos de coloración. Buffel grass: en planta, semilla a granel o en peso, envasado o no. C) promover, concursar, poner en marcha el C.E.P.E.A. y todo otro acto societario. Capital: \$ 120.000. Carlos Enrique del Moral aporta inmueble Matrícula G- 1706 - Automotor Marca Ford F-150 4x4, Dominio TAV- Año 1992. Olga Elena Moyano: 150 animales vacunos, 50 kg de Buffel grass y 32.000 plantines de opuntia ficus indica. Duración: 99 años. Dirección: Carlos Enrique del Moral actuará como Gerente General, Olga Elena Moyano como Gerente Administrativo. Fiscalización: Amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. Reuniones de Socios: Cuando lo estime necesario y una vez al año como mínimo para aprobar el Balance y la gestión de gerentes. Cierre: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Disolución: si fuere anticipada se preparará balance de liquidación, se efectuarán pagos, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. Divergencia societaria: Se dirimirá por arbitro amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo lo dispuesto por ley en instancia judicial.

Secretaría, 30 de mayo de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 2.704 - \$ 120,00 - 06/06/2003

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil y Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro en autos "Mercado Felicita Juana - Sucesorio", Expte N° 6.427/2002 - "M", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Mercado Felicita Juana, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de abril del 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.705 - \$ 20,00 - 06 al 20/06/2003

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción de la Pcia. de La Rioja Dr. César O. Chiavassa, en los autos Expedientes N° 3.927 - Letra "C"- Año 2002, caratulados: "Contreras Gabriel Arnoldo - Información Posesoria" comunica que el actor ha promovido Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en la ciudad de Chamental, Nom. Cat. Dpto. 12; C:I-S:D-M:27-P: "7", con una superficie de 302,15 m2. Colinda al Norte con Rosa Ávila de Quinteros, al Sur con Nubina Rojas de Luna, al Este con Ruta Provincial N° 25 y al Oeste con Nubina Rojas de Luna. Se cita a los que se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chamental 26 de mayo de 2003.

Sra. Sandra Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 2.707 - \$ 67,00 - 06 al 20/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 7.904 - Letra "L"- Año 2003, caratulados: "Lurbel S.A.- Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Escritura Pública N° 54 confeccionada en la ciudad de Chilecito el día 11/04/2003 por la Escribana Pública Nélida Elisa Tiburzi, titular del

Registro N° 22 de esta provincia, se ha resuelto constituir una sociedad anónima integrada por la sociedad "Intermont Rivera S.A.", inscrita en el Registro Nacional de Comercio de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay con fecha 13/11/2001 bajo el N° 11675 y el Sr. Rubén Emilio Alcaraz, argentino, divorciado, de 29 años de edad, comerciante, DNI N° 23.241.155, domiciliado en calle Belisario Lobos N° 215 de la ciudad de Chilecito de esta provincia. Denominación: "Lurbel S.A.". Domicilio social: 9 de Julio N° 41, piso 2°, Dpto. "A" de esta ciudad. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Explotación de Estaciones de Servicio para automotores, expendio y comercialización de todo tipo de combustibles (naftas, gasoil, diesel, kerosene, gas envasado, comprimido o no, licuado o no, gas natural, etc.), comercialización, compraventa o trueque de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, aditivos, grasas y todo derivado del petróleo, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, repuestos y accesorios para los mismos, como así también equipamiento para Gas Natural Comprimido. Asimismo, podrá explorar por sí mismo o a través de terceros, snack bar, confitería, lavadero y todo servicio anexo a estaciones de servicio del tipo. Capital: Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una. El capital se puede aumentar por decisión de la asamblea hasta el quintuplo de su monto. Órgano de Administración: Directorio: Presidente: Rubén Emilio Alcaraz, datos personales referidos supra; Directora: Delina Graciela Agüero, argentina, mayor de edad, viuda, L.C. N° 6.212.238, domiciliada en calle 9 de Julio N° 41, Piso 2°, Dpto. "A" de esta ciudad. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cierra de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Edictos por un día. Secretaría, 03 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 2.708 - \$ 170,00 - 06/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 7.900 - Letra "S" - Año 2003, caratulados; "Sol - Cas S.A. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que, por Escritura Pública N° 158, confeccionada en esta ciudad de día 18/12/2002 por la Escribana Irma Nélida Sartori de Ascoeta, titular del Registro N° 27 de esta Pcia, se ha resuelto constituir una sociedad anónima integrada por la Sra. Ana María Castellanos Carreño, argentina, divorciada, de 49 años de edad, comerciante, DNI N° 10.448.896, domiciliada en calle Alberdi N° 552 de esta ciudad, y la Sra. Soledad Berenguer, argentina, casada, de 26 años de edad, comerciante DNI N° 25.698.685, con el mismo domicilio

que la anterior. Denominación: "Sol Cas S. A.". Domicilio Social: Juan Bautista Alberdi N° 546 de esta ciudad. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto; Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en Agrupaciones de Colaboración o Uniones Transitorias de Empresas con terceros, en establecimientos propios o ajenos, dentro o fuera del país, actividades inmobiliarias, financieras, agropecuarias y agroindustriales, servicios turísticos y explotación minera. Capital: Pesos Ciento Dos Mil (\$ 102.000), representado por diez mil doscientas (10.200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una. El capital se puede aumentar por decisión de la asamblea hasta el quintuplo de su monto. Órgano de Administración: Directorio: Presidente: Ana María Castellanos Carreño, datos personales referidos supra. Vicepresidente: Soledad Berenguer, datos personales referidos supra. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Edictos por un día. Secretaría, 03 de junio de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 2.709 - \$ 140,00 - 06/06/2003

* * *

Sr. Presidente Dr. César Osvaldo Serafini, en los autos Expte. N° 974 - Letra "D" - Año 2001, caratulado: "De la Vega Graciela Liliana s/ Información Posesoría", que se tramitan por ante esta Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Los Andes s/n de esta ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Pcia de La Rioja, con una superficie de 366,55 m2, con los siguientes linderos: al Norte y Oeste: Antonio Zacarías Fernández, al Sur: Ramona Ana Bajinay, al Este: calle Los Andes. Nomenclatura Catastral: N° C.: I- S: A- Mz: 33 - P: 005; Identificación: 15-01-1033-005. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces. Secretaría, 07 de mayo de 2003. Dr. Miguel Ochoa, Secretario.

Dr. Miguel R. Ochoa

Secretario Civil

N° 2.710 - \$ 40,00 - 06 al 13/06/2003

El Sr. Presidente Dr. Cesar Osvaldo Serafini, en los autos Expte. N° 973 - Letra: "D" - Año 2001, caratulado "De la Vega Graciela Liliana s/ Información Posesoria" que se tramitan por ante esta Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia de La Rioja, hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Juan Domingo Perón, de esta ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Pcia de La Rioja, con una superficie de 1.462,14 m2, con los siguientes linderos: al Norte: Azucena Eudala Fernández de Zárate, Oeste: calle Juan Domingo Perón (ex Progreso), al Sur: Enrique Darío Callejas, al Este: Gustavo Adolfo Aguilar. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 15, C:1- S:B - Mz.: 95 - P:04; Identificación: Dpto.: 15, C:1 - S: B - Mz.: 95 - P: 04. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces. Secretaria, 07 de mayo de 2003. Dr. Miguel Ochoa, Secretario.

Dr. Miguel Ochoa
Secretario Civil

N° 2.711 - \$ 40,00 - 06 al 13/06/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara. en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Ramón Nicolás Herrera Robledo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Letra "H"- N° 5.424 - Año 2002, caratulado: "Herrera Humberto Alejandro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Presidente. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria. La Rioja 27 de mayo de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.712 - \$ 50,00 - 06 al 20/06/2003

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza

a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto González Felipe Santiago, a comparecer en los autos Expediente N° 35.098 - Letra "G"- Año 2003, caratulado: "González Felipe Santiago - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 30 de mayo de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.713 - \$ 40,00 - 06 al 20/06/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.685 - Letra "S" - Año 2003, caratulado: "Santirso Emma Lidia y Otros s/ Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Emma Lidia Santirso y Julio César Gramajo Alvarez, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 03 de junio de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 2.714 - \$ 38,00 - 06 al 20/06/2003

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, a cargo de los Dres. Raúl Enrique Villalba, Alfredo Pagotto y Nicolás Eduardo Juárez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.759 -H- 2002, caratulado: "Humberto Waidatt S.A. - Concurso Preventivo" ha sido designado Síndico el Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250, Oficina "F" de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre. Que se ha fijado el día dieciocho (18) de junio del año dos mil tres, como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos, el día dieciocho (18) de agosto del dos mil tres y el día uno (1) de octubre del año dos mil tres, para la presentación de los informes Individuales y General, respectivamente. Se fija el día cinco (5) de noviembre del año dos mil tres para la presentación de la propuesta de la categorización de acreedores y el día nueve (9) de marzo de dos mil cuatro para que tenga lugar Audiencia Informativa y el día dieciséis (16) de abril de 2004 como finalización del período de exclusividad .

Chilecito, 23 de mayo de 2003.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 2.716 - \$ 200,00 - 06 al 20/06/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de la Rioja, en los autos Expediente N° 18.157, caratulados: "Castagna, María del Valle..." que tramitan por ante la Secretaría Civil "A" de la misma, hace saber que se ha dispuesto citar a comparecer a Juicio mediante publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, a la Srta. Erika Marcela Luna. Fdo. Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de Cámara; ante mí Dra. Sonia del Valle Amaya-Secretaria. Chilecito, 27 de mayo de 2003.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 2.717 - \$ 8,00 - 06/06/2003

EDICTOS DE MINAS

**Edicto Manifestación
de Descubrimiento**

Expte. N° 02-G-2003. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T El Puesto". La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2628370.000 X=6756935.000, Y=2628570.000 X=6756935.000, Y=2628570.000 X=6756635.000, Y=2628370.000 X=6756635.000. Superficie libre: 6 ha. Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6756661.60-2628517.70-13-07- M. La Rioja, 14 de abril de 2003. Por Resolución N° 72/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura Ascoeta
Escribana de Minas
Dcción General de Minería

N° 2.668 - \$ 70,00 - 23, 30/05 y 06/06/2003

**Edicto Manifestación
de Descubrimiento**

Expte. N° 01-G- 2003. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T Loma del Pozo". La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia. ...Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=2632049.500 X=6757767.200, Y=2632249.500 X=6757567.200, Y=2632249.500 X=6757267.200, Y=2632049.500 X=6757267.200. Superficie libre: 6 ha. Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6757467.20-2632119.50-13-07- M. La Rioja, 14 de abril de 2003. Por Resolución N° 74/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura Ascoeta
Escribana de Minas
Dcción General de Minería

N° 2.669 - \$ 70,00 - 23, 30/05 y 06/06/2003

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 45 - Y - 1999. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Amilgancho". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 03 de febrero de 2003. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en el departamento Capital de nuestra provincia ..., con respecto a la solicitud de Mensura de dieciséis (16) pertenencias de 100 ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krügger Posgar '94 perimétrales: Y= 3426920.395 X=6780290.083, Y=3430920.395 X=6780290.083, Y=3430920.395 X=6776290.083, Y=3426920.395 X=6776290.083. La Rioja, 21 de marzo de 2003. Por Resolución N° 40/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días

siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. General de Minería

N° 2.687 - \$ 70,00 - 30/05, 06 y 13/06/2003

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 21 - Y - 1999. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Alcazar 2". Departamento Catastro Minero. La Rioja, 25 de febrero de 2003. Señora Directora: ... En consecuencia se procedió a graficar las 20 (veinte) pertenencias solicitadas, quedando las mismas ubicadas en el Dpto. Vinchina, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar '94 perimétrales: Y=2533899.823 X=6892154.584, Y=2535956.742 X=6894605.926, Y=2540744.520 X=6890588.504, Y=2538687.600 X= 6888137.162, con una superficie de 1.999 ha 993,723 m2. La Rioja, 21 de marzo de 2003. Por Resolución N° 41/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edicto de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. General de Minería

N° 2.688 - \$ 70,00 - 30/05, 06 y 13/06/2003

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 42 - Y - 1997. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Inca I". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 03 de febrero de 2003. Señora Directora: ... con respecto a la solicitud de Mensura de treinta y cinco pertenencias de cien hectáreas cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krügger Posgar '94 perimétrales: Y=2514577.163 X=6913146.633, Y=2514577.163 X=6913446.626, Y= 2514410.479 X=6913446.615, Y=2514410.479 X=6917446.615, Y=2515410.479 X= 6917446.615, Y=2515410.479 X=6918446.615, Y=2520410.479 X=6918446.615, Y=

2520410.479 X=6917446.615, Y=2521410.479 X=6917446.615, Y=2521410.479 X= 6913446.615, Y=2521243.802 X=6913446.626, Y=2521243.802 X=6913146.633. La Rioja, 19 de marzo de 2003. Por Resolución N° 22/03 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. General de Minería

N° 2.689 - \$ 70,00 - 30/05, 06 y 13/06/2003

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 216-M-1995. Titular: "Minera Argentina Gold S.A. Denominación: "Paty II". Departamento de Catastro Minero, La Rioja, 13 de noviembre de 2001. Señora Directora: por lo tanto el área de libre de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y= 2540587.405 X= 6858840.849; Y= 2536509.274 X= 6858840.849; Y= 2536522.100 X= 6858830.600; Y= 2536397.170 X= 6858674.420; Y= 2536188.894 X= 6858840.849; Y= 2535867.582 X= 6858840.849; Y= 2536428.550 X= 6858393.330; Y= 2536303.820; X= 6858236.990; Y= 2535546.879 X= 6858840.849; Y= 2533587.405 X= 6858840.849; Y= 2533587.405 X= 6854768.849; Y= 2534910.405 X= 6854768.849; Y= 2539587.405 X= 6854768.849; Y= 2539587.405 X= 6854768.849; Y= 2540587.405 X= 6854768.849. La Rioja, 12 de diciembre de 2002. Por Resolución N° 459/02. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces, en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53° del Código de Minería. Llamado por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (art. 66 del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral de Minería

N° 2.706 - \$ 70,00 - 06, 13 y 20/06/2003